











Derecho Ambiental y Conflictos Socio Ambientales

Guía didáctica





Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas











Derecho Ambiental y Conflictos Socio Ambientales

Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel
Derecho	IV

Autora:

María Beatriz Eguiguren Riofrío



Universidad Técnica Particular de Loja

Derecho Ambiental y Conflictos Socio Ambientales

Guía didáctica

María Beatriz Eguiguren Riofrío

Diagramación y diseño digital

Ediloja Cía. Ltda. Marcelino Champagnat s/n y París edilojacialtda@ediloja.com.ec www.ediloja.com.ec

ISBN digital: -978-9942-47-270-0

Año de edición: abril, 2020

Edición: primera edición

Loja-Ecuador



Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Usted es libre de Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0











Índice

1. Datos de información	9
1.1 Presentación de la asignatura	9
1.2 Competencias genéricas de la UTPL	9
1.3 Competencias del perfil profesional	9
1.4 Problemática que aborda la asignatura	9
2. Metodología de aprendizaje	. 10
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	. 11
Primer bimestre	. 11
Resultado de aprendizaje 1:	. 11
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	. 11
Semana 1	. 11
Unidad 1. Nociones Básicas del Derecho ambiental	. 12
1.1 Conceptualización de derecho ambiental	. 12
1.2 Principios del Derecho Ambiental	. 12
1.3 Fuentes del Derecho Ambiental	. 14
Actividad de aprendizaje recomendada	. 16
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	. 16
Semana 2	. 16
Unidad 1. Nociones Básicas del Derecho ambiental	. 16
1.3 Fuentes del Derecho Ambiental	. 16
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 19
Autoevaluación 1	. 19
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	. 22
Semana 3	. 22
Unidad 2. Legislación Ambiental Internacional	. 22
2.1 Conferencia de Estocolmo (1972)	. 23
2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989)	. 24
2.3 Declaración de Pío sobre el Medio Ambiente y desarrollo (1002)	25

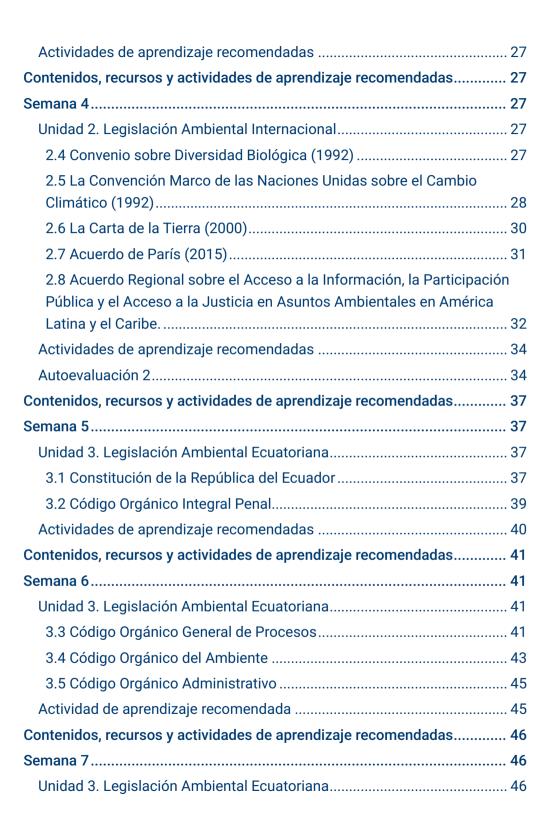












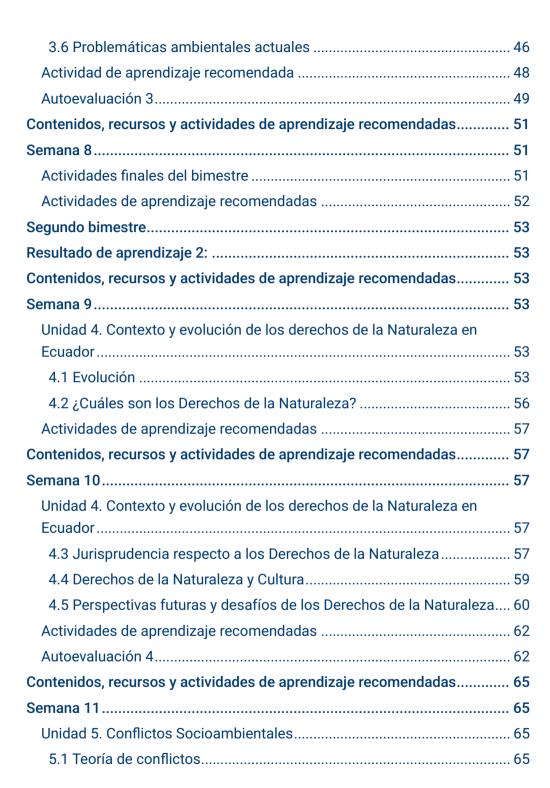


































4. Autoevaluaciones	93
5. Referencias bibliográficas	104













1. Datos de información

1.1 Presentación de la asignatura



1.2 Competencias genéricas de la UTPL

- · Orientación a la innovación y a la investigación.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso e implicación social.
- Organización y planificación del tiempo.

1.3 Competencias del perfil profesional

- Resuelve problemas jurídicos proponiendo soluciones y estrategias en el ámbito de la profesión.
- Aplica medios alternativos para la solución de conflictos.

1.4 Problemática que aborda la asignatura

La limitada formación práctica en la educación jurídica tradicional se traduce en un enfoque excesivo en el litigio, lo que descuida el desarrollo de habilidades en métodos alternativos de resolución de conflictos contribuyendo a la saturación del sistema judicial.













2. Metodología de aprendizaje

El estudio de esta asignatura se fundamenta en aprendizajes y conocimientos a partir de estrategias didácticas colaborativas y experienciales, enfocadas en el análisis de casos y en la resolución de problemas, que son mediadas por diversas herramientas dirigidas a una concienciación y desarrollo de saberes que permiten:

- a. Brindar conocimientos necesarios sobre el Derecho Ambiental, tanto a nivel nacional como internacional y Derechos de la Naturaleza.
- Estudiar conflictos socioambientales y medios alternativos de solución de conflictos en comunidades.

Además, se basa en la revisión bibliográfica de programas que abordan la problemática ambiental a fin de hacer reflexión y análisis crítico, materializado en la elaboración de ensayos, organizadores gráficos y mapas conceptuales.













3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje





Primer bimestre



Resultado de aprendizaje 1:



Comprende los principios y características del Derecho Ambiental y su normativa.



Para alcanzar el resultado de aprendizaje planteado, usted debe comprender los principios y características del Derecho Ambiental y su normativa. Este conocimiento le permitirá identificar y aplicar las leyes y regulaciones destinadas a la protección del medio ambiente, así como entender las responsabilidades y obligaciones de los actores involucrados en la preservación y conservación de los recursos naturales.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 1

El desarrollo de esta unidad posibilitará al estudiante familiarizarse con esta rama de estudio iniciando con la conceptualización de derecho ambiental, lo cual aporta al resultado de aprendizaje planificado.

Unidad 1. Nociones Básicas del Derecho ambiental

1.1 Conceptualización de derecho ambiental

En la historia son varios los referentes teóricos que conceptualizan al Derecho ambiental en su evolución, nos centraremos en los más diversos y eso no significa que sean los únicos; se seleccionaron referentes en esta línea con publicaciones, para que nuestros lectores, estudiantes en formación jurídica dispongan de una perspectiva amplia y completa, mediante la siguiente infografía:

Conceptualización de Derecho Ambiental

Tal como se puede observar las conceptualizaciones del derecho ambiental han incorporado aspectos relacionados con problemáticas sociales, económicas, políticos, culturales ligadas al campo ambiental para establecer lineamientos que permitan a los seres humanos mantener, convivir, proteger o ejercer una tutela efectiva sobre los recursos naturales. No obstante, su implementación depende de factores como jueces, juezas, instancias judiciales, jurisprudencia, mecanismos para obtener decisiones judiciales efectivas considerando las especificidades ecosistémicas de zonas, regiones con la utilización de principios sustanciales ambientales.

1.2 Principios del Derecho Ambiental

En Ahora es momento de revisar los principios que se destacan en el tema ambiental, para ello, es necesario analizar lo expresado en el Código Orgánico del Ambiente ecuatoriano, es cierto que son varios los autores que han aportado con diferentes clasificaciones, es por ello necesario aclarar que nos centraremos en nuestra normativa interna. Además, la aparición de estos principios está relacionado con el derecho ambiental internacional a través de tratados, convenciones e incluso organizaciones que han propiciado su aplicación, lo que conlleva a incorporar en la normativa interna de cada Estado como la columna vertebral del ordenamiento jurídico ambiental. Por ello es











importante contar con esta hoja de ruta legal porque son los criterios fundamentales sobre el desenvolvimiento de la norma de ramo, es decir, constituyen el fundamento del sistema jurídico ambiental (Cafferatta, 2004).

R

Principios ambientales del Código Orgánico del Ambiente



A partir del caso práctico que se expone en el siguiente video podrá identificar los principios del Código orgánico del Ambiente, para lo cual lo invito a complementar con la revisión del artículo 9 del mismo cuerpo normativo e identificar cada principio.



Restaurando el Bosque Amazónico



El caso práctico del proyecto "Bosques Vivos" demuestra cómo se pueden aplicar los principios del Código Orgánico del Ambiente en una iniciativa real. Al respetar los derechos de la naturaleza, asumir responsabilidades integrales y fomentar la participación ciudadana, este proyecto no solo busca restaurar un ecosistema dañado, sino también fortalecer las comunidades locales y promover un desarrollo sostenible en armonía con el medio ambiente.



En conclusión, los principios ambientales tienen un papel orientador como quía sobre acciones y decisiones en esta rama cuyo propósito es el conservar y proteger al ambiente como parte de un todo incluyente. En Ecuador, se establecieron a través del COA sus principios rectores para enfrentar los problemas ambientales nacionales y regular las actividades antrópicas que inciden directamente en el ecosistema a través de transformaciones e impactos negativos donde se enfatizó su finalidad o propósito para el que se crearon y establecer medidas preventivas como parte de su aplicación ante los diferentes socioambientales retos contemporáneos. De forma complementaria, las políticas ambientales también desempeñan un rol sustancial, sin embargo, estos principios marcan el camino para la normativa vigente.

1.3 Fuentes del Derecho Ambiental

Tradicionalmente, las fuentes del derecho ambiental se han enmarcado desde dos aristas: las reales y formales e incluso como parte señalan a las históricas, pero depende estrictamente del ordenamiento jurídico. Básicamente las primeras, también llamadas derecho natural "han significado el nacimiento de esta rama y siguen aportando su influencia en las decisiones que adoptan los Estados y la Comunidad Internacional respecto al manejo de aspectos ambientales" (Andrade, 2007, p.16). Por otro lado, las fuentes formales "hacen relación a los cauces por los cuales se expresa el derecho, son fuentes la ley-material, la jurisprudencia, la costumbre, la equidad, los principios generales del derecho y la doctrina" (Guerrero, 2018, p. 8).

A continuación, revisaremos las fuentes del derecho ambiental en la siguiente figura:



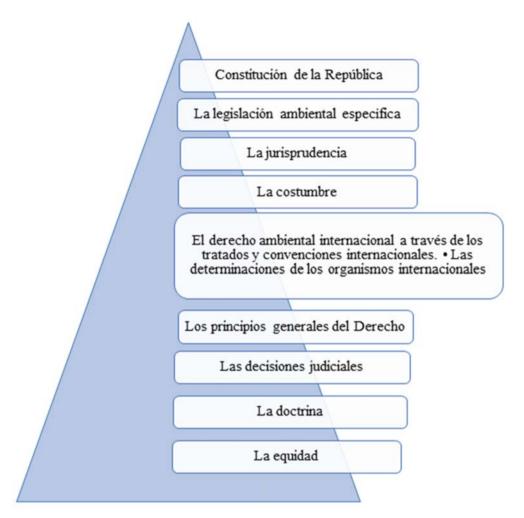








Figura 1Fuentes del derecho ambiental en el contexto de Ecuador.



Nota. Adaptado de Guía Didáctica de Derecho Ambiental y Conflictos Socioambientales (p. 30), por Cabanilla, J., 2018, Universidad Técnica Particular de Loja.

Para culminar la semana, le invito a realizar las siguientes actividades recomendadas.













Actividad de aprendizaje recomendada



Una vez analizados los temas planteados en la semana 1, realizar la siguiente actividad:



Elaborar un cuadro sinóptico sobre los temas estudiados.

Nota: por favor complete la actividad en un cuaderno o documento Word.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas







Unidad 1. Nociones Básicas del Derecho ambiental

Ecuador como el resto de los países ha estado inmerso en una evolución normativa, pero existen fuentes del derecho ambiental internacional como los convenios, tratados, declaraciones, pero, en este punto solamente nos centraremos en el ámbito ecuatoriano. Por fuente "se asume los modos y las formas en que el Derecho se manifiesta y establece" (Narváez, 2004, p. 284), además son importantes porque permiten ordenar y sistematizar los procedimientos en el ordenamiento jurídico.

1.3 Fuentes del Derecho Ambiental

1.3.1 La Ley

La Ley tiene varios propósitos en una sociedad que requiere de una regulación para mantener un orden como parte cotidiana, su cumplimiento y especialmente no infringir o vulnerar los derechos de los otros. Conforme el Código Civil en el artículo 1 establece que "es la declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita en la Constitución, manda, prohíbe o permite" (Código Civil, 2005, p.1). Efectivamente, su establecimiento

nos permite conocer como ciudadanos aquello que podemos o no realizar, incluso aquello que puede desencadenar en una sanción cuando se encuentra prohibido e infringir acarrea una reacción por la acción efectuada.

Por ley se entiende una disposición escrita, general y abstracta, aprobada solemnemente por los órganos que tienen potestad para ello-conforme el diseño político del Estado-, y que ocupa un lugar primordial en el ordenamiento jerárquico en que se ordenan las normas que conforman el ordenamiento jurídico. (Gobierno de Navarra, s.f. p.1)









1.3.2 La Costumbre

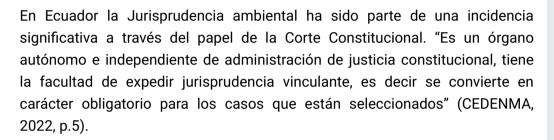
La Costumbre se considera una fuente y justamente la más antigua como parte del Derecho Romano con incidencia significativa en la creación como en la aplicación del derecho. Además, es el uso reiterado en el marco social como aquellas prácticas e incluso los comportamientos. Así también, es elemental la aceptación de estas prácticas lo que conlleva a convertirse en normas jurídicas como parte de esta organización que requiere ser regulada y ser utilizada en el sistema judicial. Desde la perspectiva jurídica es "La existencia de una práctica reiterada y con carácter uniforme, llevada a cabo por sujetos del derecho internacional público, con la convicción de que se está realizando en el marco de cumplimiento de una norma jurídica" (Killian, 2014, p. 187).

Esta fuente tiene puntos favorables como complementar la legislación existente sobre asuntos específicos, y recurrir cuando no exista una norma o ley para resolver. En esta línea, también se destaca la perspectiva de Latorre (2002):

Hablar de costumbre desde el punto de vista jurídico no basta con el simple uso, por extenso y antiguo que sea. Junto a él, es necesaria la conciencia de que ese uso entraña la expresión de una norma obligatoria que ha de imponerse a todos. (p.61)

1.3.3 La Jurisprudencia

En el sistema legal la jurisprudencia tiene un papel medular porque acarrea aspectos elementales por parte de los juzgadores o quienes tienen esta competencia, también, "La Jurisprudencia es fuente del derecho debido a la interpretación que de las leyes hacen los jueces con el fin de regular los vacíos o lagunas legales que en algunos casos generan las leyes" (Hernández, 2017, p.13), con ello básicamente, es una de las fuentes donde se actualiza e integra el derecho a través de la interpretación de la norma o sobre casos específicos.



En relación con la jurisprudencia vinculante, se puede concluir que es el resultado de múltiples aspectos técnicos y jurídicos, que rodean a una decisión judicial, que en el caso de la Corte Constitucional de la República del Ecuador, al actuar en el marco de un Estado Constitucional de Derecho y de Justicia detenta la competencia de revestir de constitucionalidad todas aquellas acciones elevadas a su control constitucional. En este sentido, lo jurisprudencial se convierte en una constante fuente de derecho que orienta la ruta del sistema de justicia en el Estado ecuatoriano. (Mendoza, 2021, p.107)

1.3.4 La Doctrina

Se refiere a la reflexión teórica y académica sobre cuestiones jurídicas, pese a no ser considerada como fuente formal en gran parte de los sistemas jurídicos, posee gran incidencia. "Definida como los juicios racionales de personas eruditas en temas relacionados con la ciencia jurídica" (Hernández, 2017, p. 13). Ciertamente la doctrina es una herramienta de consulta respecto a temas específicos donde existe un proceso previo de investigación jurídica o











comprobación teóricas, quiénes en virtud de su conocimiento llevan a quienes administran justicia especialmente a dilucidar u orientar sobre puntos específicos.





Actividades de aprendizaje recomendadas

Concluidos los temas de la Unidad 1, le invito a realizar las siguientes actividades:

- 1. Revisar el contenido de la guía sobre conflictos socioambientales.
- 2. Realice la siguiente autoevaluación 1 para reforzar el contenido estudiado.



Autoevaluación 1

Encierre el literal de la única alternativa correcta.

- 1. ¿Cómo define Brañes al Derecho Ambiental?:
 - a. Una disciplina científica enfocada únicamente en la protección de los recursos naturales.
 - b. Un conjunto de normas jurídicas que regulan conductas humanas relevantes para los procesos de interacción entre organismos vivos y su ambiente.
 - c. Una normativa exclusiva para prevenir desastres naturales.
 - d. Un sistema de leyes que establece sanciones económicas por actividades contaminantes.
- 2. ¿Qué característica es destacada en la conceptualización de Jaquenod sobre el Derecho Ambiental?:
 - a. La relación exclusiva entre actividades humanas y recursos no renovables.
 - b. La regulación jurídica de la conducta humana con respecto al uso y conservación de recursos naturales y protección del ambiente.









- c. El énfasis en sancionar a las empresas que contaminan el ambiente.
- d. La implementación de tecnologías limpias para prevenir daños al ecosistema.
- 3. ¿Qué principio ambiental se enfoca en garantizar la protección de las generaciones futuras al satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos?:
 - a. Precaución.
 - b. Desarrollo Sostenible.
 - c. In dubio pro natura.
 - d. Reparación Integral.
- 4. ¿Qué establece el principio "el que contamina paga"?:
 - a. Obliga a los gobiernos a financiar los costos de reparación ambiental.
 - b. Garantiza que el Estado intervenga en todas las actividades que generen contaminación.
 - c. Exige que las personas o empresas responsables de contaminación asuman los costos de reparación y adopten medidas preventivas.
 - d. Establece una compensación económica para las comunidades afectadas por desastres naturales.
- 5. ¿Cuál es la finalidad principal del principio de precaución en el derecho ambiental?:
 - a. Garantizar la conservación del ambiente mediante la tecnología avanzada.
 - b. Establecer la responsabilidad económica de los contaminadores.
 - c. Proteger los derechos de las comunidades indígenas sobre sus territorios.
 - d. Actuar oportunamente frente a riesgos graves al ambiente o a la salud, incluso sin certeza científica.











- 6. ¿Qué principio garantiza que en caso de falta de información o vacío legal se favorezca al ambiente?:
 - a. Desarrollo Sostenible.
 - b Prevención
 - c. In dubio pro natura.
 - d. Subsidiariedad.
- 7. ¿Qué función cumple la Constitución en el ordenamiento jurídico ambiental ecuatoriano?:
 - a. Establece principios generales pero no regula normas específicas.
 - b. Es una referencia secundaria frente a tratados internacionales.
 - c. Es la base y norma fundamental para construir el ordenamiento jurídico estatal.
 - d. Solo regula actividades relacionadas con la minería y el petróleo.
- 8. ¿Qué característica distingue a la costumbre como fuente del derecho ambiental?
 - a. Su carácter vinculante en todos los contextos jurídicos internacionales.
 - b. Su capacidad de generar normas jurídicas a partir de prácticas aceptadas socialmente.
 - c. La exclusión de su aplicación en el caso de conflictos internos en comunidades indígenas.
 - d. Su incompatibilidad con el derecho consuetudinario.
- 9. ¿Qué se entiende por jurisprudencia en el ámbito del derecho ambiental?:
 - a. Leyes elaboradas por organismos internacionales para regular el ambiente.
 - b. Normas basadas en prácticas consuetudinarias relacionadas con el medio ambiente.











- c. Interpretación de las leyes por los jueces para regular vacíos legales en casos específicos.
- d. Declaraciones de principios sin obligatoriedad jurídica.
- 10. ¿Qué define a la doctrina como fuente del derecho ambiental?:
 - a. Se basa en juicios racionales de expertos y no tiene carácter vinculante.
 - b. Es una norma vinculante creada por los órganos legislativos.
 - c. Representa las decisiones de los tribunales internacionales.
 - d. Es el resultado de acuerdos entre países en materia ambiental.

Ir al solucionario

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 3

El Derecho ambiental internacional busca que los Estados involucrados puedan decidir sobre reglas convenidas. Así, la normativa internacional respecto al ambiente se enmarca a la atención sobre el peligro y a la defensa que merece, como el alcance jurídico donde su vulneración u omisión tiene implicaciones socio jurídicas que deben aplicarse para asegurar su protección.

Unidad 2. Legislación Ambiental Internacional

En materia ambiental el ámbito internacional proporciona un marco legal de cooperación entre países donde existe la necesidad de establecer regulaciones e incluso compromisos o normas con un enfoque amplio, diverso e incluso complejo enmarcado a la conservación, protección y aplicación de tratados, convenios o acuerdos donde depende de factores como la voluntad política para su suscripción, es decir existe la obligación de establecer normas equitativas, donde se prevea las necesidades de los Estados miembros en la búsqueda de un desarrollo sostenible. "El Derecho Internacional Ambiental es un derecho tuitivo, orientado a proteger el bien jurídico que constituye su











objetivo propio, que no es otro que el medio ambiente en su conjunto" (Corporación de Gestión Ambiental y Derecho Ambiental ECOLEX, 2005, p. 328).

2.1 Conferencia de Estocolmo (1972)



Esta conferencia se celebró del 5 al 16 de junio en Estocolmo en el año de 1972, donde la Organización de Naciones Unidas sobre el Medio Humano que incorpora el tema del ambiente y sus distintos problemas como los efectos del ser humano, donde asistieron 113 representantes estatales y se sentó las bases para la cooperación global en el marco de protección.

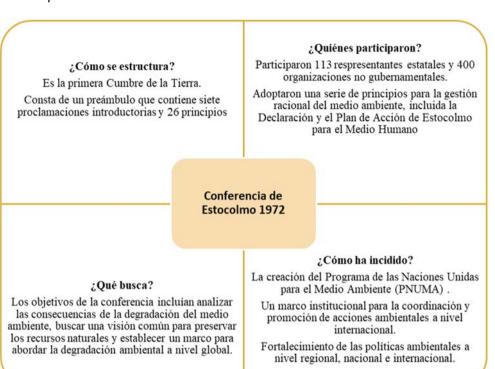


A continuación, revisaremos una figura donde se resume acerca de la importancia de la Conferencia de Estocolmo en la cual se destaca su estructura, quiénes participaron, qué busca esta conferencia y de qué forma ha incidido en el ámbito internacional.





Figura 2Datos importantes sobre la Conferencia de Estocolmo 1972



Nota. Adaptado de Declaración de Estocolmo, por Naciones Unidas, 1972, New York, ONU.

2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989)

El Convenio 169 de la OIT resalta la consulta previa, libre e informada en asuntos relacionados con el uso de las tierras, lo que marca un nuevo camino para que los Estados incorporen medidas y procedimientos que aseguren su cumplimiento en sus legislaciones nacionales especialmente de quienes ratifican estos convenios.

En la siguiente figura revisaremos los datos importantes sobre el convenio 169 de la OIT sobre su estructura, quiénes participan, qué busca y de qué forma ha incidido este convenio.





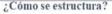






Figura 3Datos importantes Convenio 169 de la OIT





Es el único intrumento jurídico de carácter vinculante.

Se encuentra dividido en tres secciones:

- La Política general que los gobiernos deben tener en cuenta cuando tratan con pueblos indígenas (Art. 1-12).
- Temas sustanciales: tierras, recursos naturales, educación, salud y laborales (Art. 13-32).
 - 3. Cuestiones generales y administrativas: alcance, vigencia y validez (Art. 33-44).

¿Quiénes participaron?

La Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adopotó en forma tripartita con la participación de gobiernos, organizaciones de empleadores y trabajadores, de igual forma gran cantidad de pueblos indígenas y tribales.

Con 328 votos a favor, 49 abstenciones y 1 en contra.

Actualmente 22 países han ratificado este convenio, especialmente la región Lationoamericana y el Caribe.

Lationoamericana y el Caribe.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo 1989



Garantizar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a mantener su cultura, formas de vida y tradiciones.

Busca superar prácticas discriminatorias.

Establecer la participación a estos grupos sociales, como la consulta de buena fé con consentimiento previo, libre e informado sobre medidas legislativas y administrativas.

¿Cómo ha incidido?

Reconocimiento de derechos políticos, culturales.

Obligatoriedad de los Estados en implementar una legislación interna y garantizar procesos de consulta, de buena fé sobre medidas legislativas y administrativas.

Compromiso de protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Nota. Adaptado de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por Organización Internacional del Trabajo, 1989, Convenio 169 de la OIT.

2.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y desarrollo (1992)

Esta declaración se celebró en Río de Janeiro- Brasil del 1 al 15 de junio de 1992, contó con el mayor número de asistencia de Estados con 176 representantes buscando reafirmar lo que se había establecido en Estocolmo 1972 como un primer balance ambiental, pero se diferencia puesto que se











centra más en el ámbito de desarrollo especialmente sostenible donde adquiere una nueva proyección internacional que hasta ese momento era desconocida.



En la siguiente figura encontraremos un resumen de los datos importantes sobre la Declaración de Río, que le permitirá profundizar los ámbitos de aplicación de esta declaración:

1

Figura 4Datos importantes Declaración de Río 1992







Es la primera Cumbre de la Tierra.

Comprende un preambulo y 27 principios

Participaron 176 respresentantes estatales y 1200 organizaciones no gubernamentales.



Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo 1992

¿Qué busca?

Establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas.

Eleva el nivel de compromiso internacional para hacer avanzar la agenda de desarrollo sostenible.

¿Cómo ha incidido?

Dos Declaraciones de principios: La Declaración de Río, denominada Carta de la Tierra y la Declaración de Principios sobre los Bosques.

Dos convenios internacionales: El Convenio de Cambio Climático y el Convenio de Diversidad Biológica.

Un programa de acción para llevar a cabo todos los proyectos: Agenda 21

Nota. Adaptado de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por Organización Internacional del Trabajo, 1989, Convenio 169 de la OIT.



Actividades de aprendizaje recomendadas



De acuerdo con el contenido académico revisado en la semana 3, le invito a realizar las siguientes actividades:



1. Revisar el contenido de la guía y la presentación que se coloca en el EVA



 Elabore un cuadro sinóptico sobre la importancia de los tratados internacionales estudiados.



Nota: por favor complete la actividad en un cuaderno o documento Word.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

A=



Semana 4

Unidad 2. Legislación Ambiental Internacional

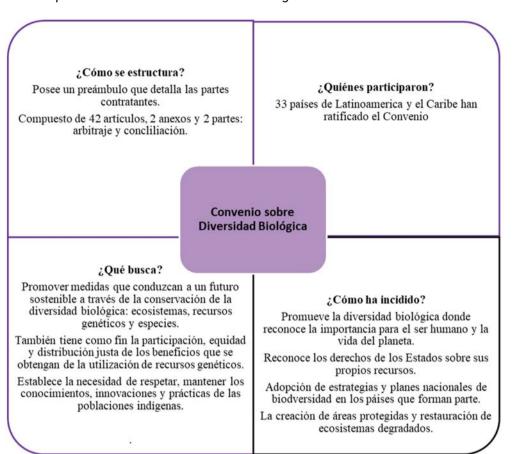
Para esta semana analizaremos el Convenio de diversidad biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, la carta de la tierra y el Acuerdo de París.

2.4 Convenio sobre Diversidad Biológica (1992)

Este convenio se firmó en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, constituye un tratado internacional vinculante para conservar la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes donde prioriza la participación justa y equitativa, lo que representa un avance significativo o un hito porque por primera vez se incluye el tema de la diversidad biológica y genética como aspecto de interés para la humanidad.

En la figura 5 revisaremos los aspectos más importantes sobre el Convenio de Diversidad Biológica, y sus ámbitos de aplicación:

Figura 5Datos importantes Convenio de Diversidad Biológica



Nota. Adaptado de Convenio Diversidad Biológica, por Naciones Unidas, 1992, ONU.

2.5 La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se creó tras la cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992 pero entró en vigor en el año de 1994, el mismo ha sido ratificado por 197 países. Es el principal acuerdo central de cambio climático, donde se busca incidir por











la conciencia de los efectos de esta problemática además de comprometer a los Estados firmantes a aminorar las emisiones de gases de efecto invernadero a través de investigaciones, transferencia de tecnología, etc.

Para una mejor comprensión sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático analizaremos la figura 6 en la cual encontraremos el resumen de esta convención:



Figura 6

Datos importantes sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático



¿Cómo se estructura?

El primer documento que centra en la problemática de cambio climático. Compuesto de 26 artículos y 2 anexos

Es una Convención que se creó tras la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992.

¿Quiénes participaron?

Ha sido ratificado por 197 países

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático



¿Qué busca?

Estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

¿Cómo ha incidido?

Recalca las responsabilidades diferenciadas entre países.

Importancia del acceso a la información sobre cambio climático.

La educación, formación y sensibilización sobre el tema central al público.

Nota. Adaptado de Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, por Naciones Unidas, 1992, ONU.

2.6 La Carta de la Tierra (2000)

La Carta de la Tierra es un documento que establece varios principios éticos enfocados a la construcción de una sociedad equitativa y sostenible, cuyo valor agregado es el convertir la conciencia en acción e inspirar en un nuevo sentido de responsabilidad compartida asegurando los recursos naturales que disponemos en la actualidad a las futuras generaciones.

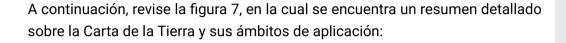




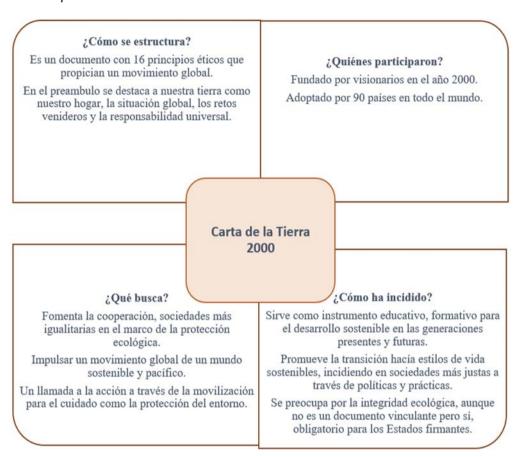








Figura 7Datos importantes sobre la Carta de la Tierra



Nota. Adaptado de Carta de la Tierra, por Secretaría Internacional de la Carta de la Tierra 2000.

2.7 Acuerdo de París (2015)

Este Acuerdo fue adoptado en diciembre de 2015 en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), entró en vigor el 4 de noviembre de 2016 es un tratado internacional de carácter vinculante que tiene como eje central la lucha contra el cambio climático donde se incluyen elementos para la mitigación, adaptación y medios de implementación. En









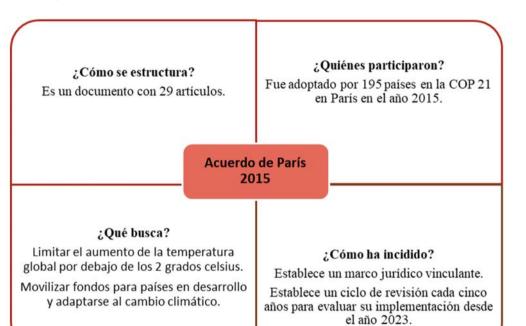


esta perspectiva es sustancial resaltar que el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y este Acuerdo comparten el objeto de abordar esta problemática como es el cambio climático.

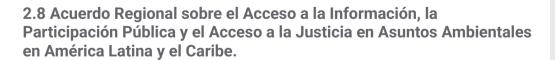
En la siguiente figura revisaremos los aspectos más importantes del Acuerdo de París en el que se destaca su ámbito de aplicación:

1

Figura 8Datos importantes sobre el Acuerdo de París



Nota. Adaptado de Acuerdo de París, por unfece, 2015.



El Acuerdo es un tratado regional para Latinoamérica y el Caribe adoptado el 4 de marzo en Costa Rica del año 2018, se fundamenta en el principio 10 de la Declaración de Río, se rige por el derecho internacional, además es de carácter vinculante para los Estados firmantes. Es importante por las diversas



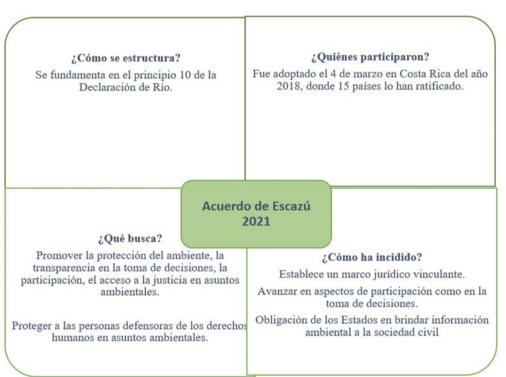




temáticas que aborda como los derechos de acceso a la información, participación pública en procesos de toma de decisiones, así también el acceso a la justicia y cuenta con un apartado respecto a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, ello nos da una perspectiva amplia de su aplicación.

En la figura 9, se detalla los datos relevantes sobre el Acuerdo de Escazú, en la cual se detalla su estructura, participantes, objetivo y su incidencia en el ámbito de aplicación:

Figura 9Datos importantes sobre el Acuerdo de Escazú



Nota. Adaptado de Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, por CEPAL, 2021, CEPAL.













Actividades de aprendizaje recomendadas

Concluido el estudio de la unidad, le invito a realizar las siguientes actividades:

1

 Revise el contenido de la guía y la presentación colocada en la plataforma EVA.



2. Realice la siguiente autoevaluación 2 para comprobar sus conocimientos



Autoevaluación 2

A=

Encierre el literal de la única respuesta correcta.

- 1. ¿Cuál es el principal objetivo del Derecho Internacional Ambiental?
 - a. Regular únicamente los problemas ambientales locales.
 - b. Establecer reglas para minimizar las alteraciones causadas por actividades humanas.
 - c. Proteger exclusivamente los recursos naturales renovables.
 - d. Limitar la cooperación entre los países en temas ambientales.
- 2. ¿Qué establece el principio de equidad intergeneracional mencionado en la Conferencia de Estocolmo (1972)?:
 - a. Priorizar las necesidades de los países desarrollados.
 - b. Permitir que las generaciones futuras disfruten de recursos en igualdad de condiciones.
 - c. Garantizar el uso exclusivo de tecnologías limpias.
 - d. Limitar el acceso de países en desarrollo a recursos naturales.
- 3. Según el Convenio 169 de la OIT, ¿qué derecho tienen los pueblos indígenas sobre sus tierras?:
 - a. Transferirlas sin consulta previa.
 - b. Explotarlas exclusivamente para fines industriales.

- c. Decidir sobre su uso mediante una consulta libre, previa e informada.
- d. Garantizar su venta a gobiernos para el desarrollo.
- 4. ¿Cuál es uno de los avances principales de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)?:
 - a. Establecer principios como precaución, prevención y participación.
 - b. Fomentar únicamente el desarrollo económico.
 - c. Prohibir el uso de tecnologías en países en desarrollo.
 - d. Limitar la participación de jóvenes y mujeres en temas ambientales.
- 5. ¿Qué aspecto destaca el Convenio sobre Diversidad Biológica (1992)?:
 - a. Promover únicamente el desarrollo tecnológico.
 - b. Conservar la biodiversidad y fomentar el uso sostenible de sus componentes.
 - c. Establecer sanciones económicas para países en desarrollo.
 - d. Limitar la participación de mujeres en la gestión de recursos naturales.
- 6. ¿Cuál es el enfoque central del Acuerdo de París (2015)?:
 - a. Garantizar el crecimiento económico ilimitado.
 - b. Fomentar únicamente la industrialización en países desarrollados.
 - c. Prohibir las actividades extractivas en países en desarrollo.
 - d. Mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 °C.
- 7. ¿Qué derecho promueve el Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe?:
 - a. Exclusivo acceso de los gobiernos a la información ambiental.
 - b. Participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales.
 - c. Reducción de la biodiversidad para fines comerciales.











- d. Prohibición de actividades agrícolas en zonas rurales.
- 8. ¿Qué rol desempeña la Carta de la Tierra (2000)?:
 - a. Inspirar principios éticos para una sociedad equitativa y sostenible.
 - b. Regular exclusivamente las actividades económicas.
 - c. Prohibir la globalización y el desarrollo tecnológico.
 - d. Establecer sanciones severas por contaminación.
- 9. ¿Qué establece la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)?:
 - a. Obligar a los países a detener todas las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - b. Regular las emisiones de gases de efecto invernadero mediante medidas de cooperación global.
 - c. Permitir que los países desarrollados ignoren los efectos del cambio climático.
 - d. Excluir a los países en desarrollo de la toma de decisiones climáticas.
- 10. ¿Cuál es uno de los desafíos principales del Derecho Internacional Ambiental?:
 - a. Crear tratados aplicables solo en países desarrollados.
 - b. Reducir la participación de comunidades indígenas en decisiones ambientales.
 - c. Limitar el acceso público a la información ambiental.
 - d. Asegurar la voluntad política para implementar las normas internacionales.

Ir al solucionario











Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 5



Para esta semana analizaremos la legislación nacional en cuanto a materia ambiental sobre la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.



Unidad 3. Legislación Ambiental Ecuatoriana



3.1 Constitución de la República del Ecuador



La Carta Constitucional aprobada en referéndum en el 2008, habla de un nuevo constitucionalismo ambiental con enfoques de gran relevancia en el marco de los derechos humanos y de tercera generación DESC que merecen nuestra atención para su aplicación. Además, se considera una las cartas constitucionales más innovadoras en el marco latinoamericano como del mundo, con fuertes disposiciones dogmáticas que establecen acciones judiciales importantes para determinar responsabilidades a quiénes efectúen acciones dañinas contra los seres vivos



El principal hito es establecer a la naturaleza como sujeto de derechos. En el artículo 10 se visualiza "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.11). Así, esta carta forma parte de la búsqueda de alternativas de desarrollo bajo la lumbrera del pensamiento conservacionista donde la naturaleza es mercantilizada acompañada de la aplicación de conocimientos profundos ancestrales y colectivos.

A continuación, revisaremos la siguiente tabla que representa de manera lineal los avances constitucionales en materia ambiental que ha tenido el Ecuador.

Tabla 1Avances constitucionales ambientales 1979-2008

Avances constitucionales ambientales		Descripción
Constitución 1979	de	Se destaca el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. Deber del estado velar porque ese derecho no fuese afectado, además, consagraba que se debía tutelar la protección de la naturaleza
Constitución 1998	de	 Una sección del medio ambiente, donde se enfatiza el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. De igual forma, se enmarca el desarrollo sostenible. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u o misiones en contra de las normas de protección al medio ambiente. Prohibición de fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. El Estado normará la producción, importación, distribución y uso de aquellas sustancias La responsabilidad estatal por los daños ambientales
Constitución 2008	de	 Los derechos del buen vivir (agua y alimentación; ambiente sano). Derechos de la naturaleza Biodiversidad y recursos naturales en la sección naturaleza y ambiente. Daños ambientales y responsabilidad Estatal. Patrimonio natural y ecosistemas Recursos naturales (suelo, agua, biosfera, ecología urbana y energías alternativas)

Nota. Adaptado de Constitución de Constitución de la República del Ecuador, por República del Ecuador, 1979, 1998, 2008.





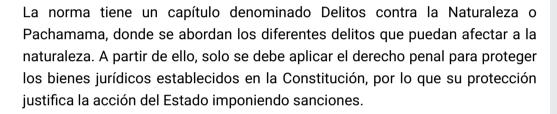






3.2 Código Orgánico Integral Penal

El Código Integral Penal (COIP) constituye otra norma que posee articulación con la constitución vigente en el aspecto ambiental, donde es necesario el direccionamiento de una norma suprema y que no afecte derechos fundamentales. En este enfoque, el derecho penal ha tenido avances importantes, donde destaca la incorporación de los delitos ambientales, y como valor agregado ha desencadenado investigaciones donde instituciones estatales forman parte en desarrollar información o documentos para generar doctrina e incluso establecer programas de capacitación especialmente a operadores de justicia y actuar bajo una perspectiva legalista y justa ambientalmente



En la siguiente figura se detallan las secciones que forman parte del capítulo de los Delitos contra el ambiente, la naturaleza y Pacha Mama.



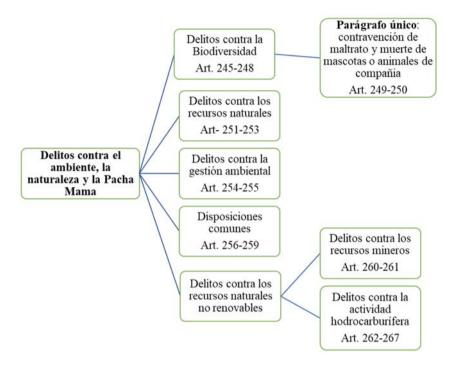








Figura 10Delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama



Nota. Adaptado de Código Orgánico Integral Penal, por Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014, Subsecretaría de Desarrollo Normativo.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Concluido el contenido de la semana 5 le invito a realizar las siguientes actividades recomendadas:

- 1. Revisar la guía sobre el ámbito Internacional y nacional.
- 2. Realizar un cuadro comparativo de semejanzas y diferencias del derecho ambiental en el ámbito internacional y nacional.

Nota: por favor complete la actividad en un cuaderno o documento Word.











Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 6



Unidad 3. Legislación Ambiental Ecuatoriana



Para esta semana continuaremos analizando la legislación nacional en cuanto a materia ambiental en cuanto a Código General de Procesos, Código Orgánico del Ambiente y Código Orgánico administrativo.



3.3 Código Orgánico General de Procesos



El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) fue publicado en el Registro Oficial el 22 de mayo de 2015 el cual regula la actividad procesal en todas las materias de la justicia ordinaria salvo la penal para ello se encuentra el COIP. El COGEP contribuye con aportes relevantes en torno al cuidado de la naturaleza, y a través del capítulo II aborda su representación y aclara quiénes la pueden realizar, destacando que puede ser representada por cualquier persona natural o jurídica o comunidad (Código Orgánico General de Procesos, 2015), es decir se destaca la legitimación procesal abierta conforme lo señalado en el artículo 439 de manera individual o colectiva (Constitución de la República del Ecuador, 2008).



El COGEP diferencia entre daño ambiental y social, en efecto, el último párrafo del artículo 38 resalta que "las acciones por daño ambiental y el producido a las personas o a su patrimonio como consecuencia de este se ejercerán de forma separada e independiente" (Código Orgánico General de Procesos, 2015, p. 12).



A continuación, en la tabla 2 se presentan puntos claves para garantizar una visión clara sobre los daños ambiental y social desde los diferentes parámetros propuestos:

Tabla 2Diferencias entre daño ambiental y social

Parámetros	Daño ambiental	Daño Social
Definición	Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la renovabilidad de sus recursos.	Son los ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad contaminante.
Objeto de Protección	Ambiente (ecosistemas, recursos naturales y biodiversidad).	Bienestar social (salud, seguridad, educación, trabajo).
Responsabilidad	Personas naturales o jurídicas (quienes causen o gestor del daño). Aplicación de principios ambientales: contaminador-pagador; prevención y precaución.	La sociedad en su conjunto (quienes causen daño).
Legitimación para reclamar	Abierta: personas naturales, jurídicas, comunidades (quién actúe en defensa de sus intereses) y la Defensoría del Pueblo quién puede actuar de oficio.	Persona o grupos afectados donde se incluyen organizaciones.
Repercusiones	Degradación ambiental. Pérdida de servicios ecosistémicos. Agotamiento de recursos naturales Pérdida de biodiversidad.	Deterioro de la calidad de vida. Conflictos sociales. Debilitamiento del tejido social.
Reparación	Restitución del bien jurídico protegido (medidas de compensación, indemnización, mantenimiento de servicios ambientales y sanción a los responsables).	Obligación estatal (reparación a las víctimas, medidas de prevención y sanción a los responsables).
Ejemplos	Contaminación de agua. Deforestación. Pérdida de biodiversidad.	Pobreza. Violencia. Discriminación.











Nota. Adaptado de Datos obtenidos de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley de Gestión Ambiental (2009), el Código Orgánico Integral Penal (2014) y el Código Orgánico General de Procesos (2015).









3.4 Código Orgánico del Ambiente

El Código Orgánico del Ambiente (CODA) entra en vigor el 12 de abril de 2017, donde la estructura de este cuerpo legal aborda líneas esenciales con un enfoque holístico-macro relacionado con la naturaleza y derechos colectivos que permiten organizar, desarrollar elementos jurídicos para proteger su aplicación. Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para personas naturales, jurídicas, organizaciones, instituciones públicas y privadas el marco de derechos, deberes como garantías ambientales. Además, asegurar el cumplimiento del precepto constitucional como es el de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para ello se regulan derechos, deberes, garantías, así como comprometerse con su conservación y restauración.

En la siguiente tabla presentamos el propósito central de cada libro del Código Orgánico del Ambiente:

Tabla 3Estructura Código Orgánico del Ambiente-Ecuador

Libros	Propósito central
Libro primero: Del Régimen Institucional	Presenta los instrumentos como la institucionalidad y articulación de los niveles de gobierno en el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental.
Libro segundo: Del Patrimonio Natural	Aborda la conservación de la biodiversidad, sobre las áreas protegidas, también las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad.
Libro tercero : De la calidad ambiental	Enfatiza el sistema único de manejo ambiental, competencias y acreditación. También, los instrumentos para la regularización ambiental. El control y seguimiento ambiental como sus mecanismos.
Libro cuarto: Cambio climático	Establece instrumentos para la gestión de cambio climático, adaptación y mitigación.
Libro quinto: De la zona marino-costera	Aborda sobre la gestión integral, protección y preservación de la zona marino-costera de la playa y de la franja adyacente. Así mismo, el plan de manejo costero
Libro sexto: De los incentivos ambientales	Menciona los tipos, formas y control de incentivos ambientales
Libro séptimo: De la reparación integral de daños ambientales y régimen sancionador	Destaca la reparación integral de daños ambientales, la potestad sancionadora. También resalta las infracciones y sanciones.

Nota. Adaptado de Código Orgánico del Ambiente, por Presidencia de la República 2017.











3.5 Código Orgánico Administrativo

Otra de las vías que podemos demandar la protección ambiental es la vía administrativa. Acción que corresponde a los ciudadanos, personas naturales o jurídicas, comuna, pueblo o nacionalidad individual o colectivamente como el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza, donde interponer acciones ante las instancias judiciales como administrativas correspondientes o el solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o daño ambiental. El procedimiento administrativo sancionador se encuentra establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA), de forma complementaria en el Código Orgánico del Ambiente (CODA) como en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente. Así, el título IV aborda las infracciones y sanciones, donde resalta las infracciones administrativas ambientales, que se consideran leves, graves y muy graves donde se detallan con detenimiento en los artículos 316, 317 y 318.













Actividad de aprendizaje recomendada

Analizados los procesos del COGEP y Código Orgánico Administrativo, realice la siguiente actividad:

Revise la guía y analice un proceso en materia civil o administrativa en la cual se hayan afectado los derechos en materia ambiental.

Nota: por favor complete la actividad en un cuaderno o documento Word.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 7



Unidad 3. Legislación Ambiental Ecuatoriana



Hemos abordado hasta este momento algunos apartados que nos han referido sobre la importancia del ambiente en el contexto social. Sumado a ello, es necesario conocer también cuáles son las problemáticas ambientales es así que las enfocaremos desde tres puntos de vista: actuales, globales y propias.







En esta nueva era ha emergido un gran interés por minimizar los problemas ambientales, debido a las afectaciones presentadas en los recursos naturales, pero, también en los seres vivos donde el ser humano es el único que tiene poder de acción directa a través del diseño de estrategias para modificar esa realidad.



Para su mayor comprensión revise el REA problemáticas ambientales actuales en la plataforma EVA.

3.6.1 Problemáticas ambientales Globales

El ser humano se encuentra en una fase de desarrollo permanente e impulsor de avances significativos tecnológicos, económicos, sociales lo cual lo ha convertido de forma paradójica en el causante y responsable de los principales riesgos en el ecosistema con afectaciones a niveles macro y micro, en diferentes dimensiones con consecuencias en los recursos naturales dónde el ser humano desempeña un papel medular, es por ello necesario disponer de una visión general respecto a las principales problemáticas que afectan en el planeta y ponen en riesgo a las futuras generaciones.

Los problemas ambientales globales forman parte del proceso de globalización en un triple sentido. En primer término, son uno de los productos más evidentes de la generalización y universalización de un determinado modelo de producción y consumo (industrialista, capitalista, de mercado,...), y del proyecto civilizador que le es afín (occidental, liberal, consumista,...). En segundo lugar, se convierten en evidencia para las sociedades avanzadas de que dicho modelo está en crisis, crisis que, paradójicamente, se deriva de su propio éxito como forma de organizar la producción material, de crear un entorno social estable y seguro, y de producir significados compartidos para una porción importante de la humanidad. Y en tercer lugar, las soluciones, cualesquiera que sean las que se adopten, han de contener un nivel mínimo de consenso internacional, esto es, sólo pueden ser soluciones globalmente negociadas y aplicadas. (Meira Cartea, 2013, p.41)

Le invito a revisar el siguiente módulo didáctico para profundizar los conocimientos de la presente temática:

<u>Problemáticas y Estrategias globales</u>

3.6.2 Problemáticas ambientales en Ecuador

Ecuador posee abundantes recursos naturales, lo que convierte en un país predilecto con características físicas, poblacionales, sociales, culturales, ambientales que lo hacen único, paralelamente, se convierte en el foco de atención de los países desarrollados con intereses directos para inversiones, abriendo una nueva ventana al surgimiento de problemáticas socioambientales con fuertes repercusiones.

En la siguiente figura podemos observar que existen varias problemáticas ambientales que tienen implicaciones significativas a nivel país, de las cuales hemos resaltado las principales:











Figura 11Principales problemáticas ambientales en Ecuador



Nota. Eguigure, M., 2025.

Revisar la guía en los apartados correspondientes a las problemáticas ambientales actuales que le permitirá profundizar en el contenido de la temática propuesta.



Actividad de aprendizaje recomendada

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la siguiente actividad:

Con el propósito de reforzar sus conocimientos, le invito a realizar la siguiente autoevaluación 3:













Autoevaluación 3

Encierre el literal de la única alternativa correcta.

- ¿Qué derecho se reconoce a la naturaleza según la Constitución de Ecuador de 2008?:
 - a. Derecho a la explotación sostenible.
 - b. Derecho a existir, mantenerse y regenerar sus ciclos vitales.
 - c. Derecho a ser utilizada como recurso económico.
 - d. Derecho a la propiedad privada.
- 2. ¿Cuál es el principal objetivo del Código Orgánico Integral Penal (COIP) respecto al ambiente?:
 - a. Promover actividades extractivas responsables.
 - b. Regular la comercialización de recursos naturales.
 - c. Sancionar conductas que afectan al conjunto de la vida y los ecosistemas.
 - d. Fomentar el uso de tecnologías limpias.
- 3. ¿Qué problemática ambiental global se define como "un cambio atribuido a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial"?
 - a. Efecto invernadero.
 - b. Pérdida de biodiversidad.
 - c. Deforestación.
 - d. Cambio climático.
- 4. ¿Qué estrategia es clave para enfrentar la deforestación según el documento?:
 - a. Aumentar el uso de combustibles fósiles.
 - b. Crear nuevas industrias madereras.
 - c. Fomentar la reforestación y prácticas sostenibles.











- d. Construir más infraestructura urbana.
- 5. Según el Código Orgánico del Ambiente, ¿qué incluye el concepto de "derechos de la naturaleza"?:
 - a. La explotación controlada de recursos naturales.
 - b. La eliminación de áreas protegidas.
 - c. El mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales.
 - d. La creación de nuevas especies mediante biotecnología.
- 6. ¿Qué responsabilidad tiene el Estado según la Constitución de Ecuador de 1998 respecto al daño ambiental?:
 - a. Vigilar las actividades económicas.
 - b. Garantizar la restauración integral de los ecosistemas dañados.
 - c. Promover exportaciones mineras sostenibles.
 - d. Minimizar el impacto de las actividades económicas.
- 7. ¿Qué organismo es responsable de combatir los incendios forestales en Ecuador según el COIP?:
 - a. Ministerio del Ambiente.
 - b. Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGDR).
 - c. Defensoría del Pueblo.
 - d. Asamblea Nacional.
- 8. ¿Qué característica central define al derecho humano al agua según la Constitución ecuatoriana?:
 - a. Es un recurso comercializable.
 - b. Es esencial para la vida y debe priorizarse su consumo humano.
 - c. Es ilimitado y no requiere gestión sostenible.
 - d. Es exclusivo para las áreas rurales.











- 9. ¿Qué enfoque caracteriza la visión ecuatoriana del desarrollo sostenible basada en el "Sumak Kawsay"?:
 - a. Maximizar los ingresos económicos a toda costa.
 - b. Adoptar tecnologías extranjeras sin regulación.
 - c. Utilizar la naturaleza como recurso inagotable.
 - d. Fomentar la convivencia armónica con la naturaleza.
- 10. Según el Código Orgánico del Ambiente, ¿cuál es la finalidad del sistema de áreas protegidas de Ecuador?:
 - a. Garantizar la conservación de la biodiversidad y las funciones ecológicas.
 - b. Incrementar los recursos económicos del turismo exclusivamente.
 - c. Crear áreas industriales controladas.
 - d. Priorizar actividades extractivas en áreas vulnerables.

Ir al solucionario

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 8

Actividades finales del bimestre

Nos encontramos ya en la última semana del bimestre y luego de haber cumplido con el desarrollo de todas las actividades propuestas en la asignatura, es necesario revisar nuevamente todos los contenidos estudiados semana a semana, así como también las orientaciones que se han colocado en el entorno virtual.

De forma general podemos mencionar una síntesis sobre los temas estudiados:

Síntesis sobre Derecho Ambiental y legislación ambiental











El Derecho Ambiental y el marco normativo que lo regula pretende contribuir a que el estudiante de Derecho adquiera los respectivos conocimientos tanto a nivel nacional como internacional, lo que le permitirá conocer su normatividad, así como determinar los organismos estatales de control, encargados de regular y vigilar el accionar del ser humano con respecto al medio ambiente y

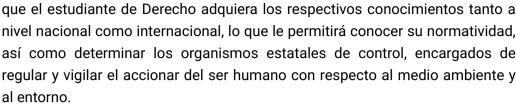














Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimados estudiantes es importante realizar las siguientes actividades para reforzar sus conocimientos:

- 1. Revise la guía en los apartados correspondientes
- 2. Realice un resumen de cada una de las unidades de estudio y verifique su aprendizaje para su preparación del examen bimestral.

Nota. Conteste la actividad en su cuaderno de apuntes o en un documento de Word.





Resultado de aprendizaje 2:

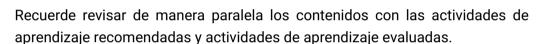
Reconoce las teorías y conceptos de conflictos socioambientales.



Para alcanzar el resultado de aprendizaje planteado, usted debe familiarizarse con las teorías y conceptos clave de los conflictos socioambientales, comprendiendo sus causas, impactos y posibles soluciones desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas







Semana 9

En esta unidad se revisará sobre la evolución y los Derechos de la Naturaleza.

Unidad 4. Contexto y evolución de los derechos de la Naturaleza en Ecuador

4.1 Evolución

En esta unidad se enfatiza la importancia de la Naturaleza, el proceso de evolución hasta llegar al punto de reconocimiento como sujeto de derechos en la Carta Constitucional del Ecuador en el 2008. El reconocimiento como sujeto de derechos implica un hito jurídico-ambiental ya que prioriza el respeto de su existencia, ciclos vitales, ecosistemas como el mantenimiento y regeneración de estos, transformando así la perspectiva tradicional de visualizar a la naturaleza como el medio o el recurso económico de satisfacción de

necesidades del ser humano (naturaleza- objeto) hacía una nueva (naturalezasujeto) con derechos propios a ser exigidos ante acciones que generen daños, afectaciones o impactos ambientales.

Por esta razón, Ecuador es pionero en otorgar a la naturaleza derechos y con ello emerge la necesidad de establecer mecanismos para asegurar su exigibilidad y conservación, generando una gran responsabilidad estatal en la construcción de políticas alineadas.



En este proceso de desarrollo ambiental constitucional se incorpora en la Constitución del 2008 una cosmovisión indígena de los pueblos autóctonos de los Andes y la Amazonía denominado buen vivir o sumak kawsay captando la atención de académicos nacionales e internacionales desencadenando una nueva corriente de pensamiento. En este punto es sustancial preguntarnos ¿en qué consiste? ¿qué busca?, su respuesta no es sencilla, de hecho, tiene diferentes connotaciones desde el campo ético, económico, satisfactor de necesidades, paradigma de desarrollo y en este caso se considera como base u orientadora la establecida en la política pública nacional.



En el Ecuador inicialmente en la Constitución de 1998 la naturaleza se concebía solamente como un objeto de protección en el marco del medio ambiente y la necesidad de encontrar un desarrollo sustentable que permita vivir a los ecuatorianos en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado conforme el artículo 86 de la misma Constitución, mostrando una línea completamente antropocéntrica. Pero, solamente hasta la Constitución de 2008 es cuando surgen avances significativos ambientales con un enfoque garantista de derechos, como es de conocimiento nacional, latinoamericano y mundial.



Uno de los avances y de especial relevancia es el reconocimiento como sujeto de derechos a la naturaleza marcando el inicio de un nuevo horizonte en la defensa de los organismos vivos, de los recursos naturales y del ser humano como parte de un ecosistema macro. Ello da paso a un nuevo constitucionalismo ecológico, verde o ambiental, con incidencia positiva al





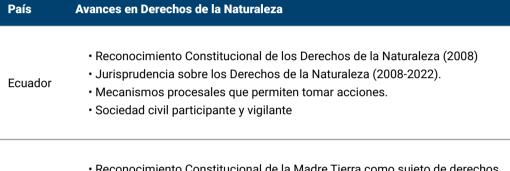
establecimiento de una nueva ola de eco-constituciones a nivel latinoamericano orientadas al cuidado, protección, regulación, reparación, continuidad de ecosistemas.

A continuación, en la siguiente tabla podremos identificar los principales hitos correspondientes a los países latinoamericanos:

1

Tabla 4Avances de los Derechos de la Naturaleza en América Latina







- Bolivia
- Reconocimiento Constitucional de la Madre Tierra como sujeto de derechos (2009)
- Ley de Derechos Madre Tierra (2010)
- · Tribunal de Justicia Ambiental



• Reconocimiento Constitucional de Derechos de la Naturaleza (2016)

Sentencias:

Colombia

- T-622 en 2016 sobre derechos de la naturaleza
- T-025 en 2020 sobre derechos de los ríos
- T-105 en 2021 sobre los glaciares
- T-115 en 2021 sobre derechos de los páramos

Perú

- Reconocimiento Constitucional de los Derechos de la Naturaleza (2012)
- Ley de Derechos de la Naturaleza (2018)
- Tribunal de Justicia Ambiental

País	Avances en Derechos de la Naturaleza
Argentina	 Reconocimiento Constitucional de los Derechos de la Naturaleza (2020) Ley de Derechos de la Naturaleza (2021)
Chile	• Reconocimiento Constitucional de los Derechos de la Naturaleza (2022).



4.2 ¿Cuáles son los Derechos de la Naturaleza?

Ecuador ha sido parte de una transición esencial que a su vez se han convertido en el ejemplo a seguir por los avances normativos y principalmente por su transición de una visión antropocentrista a biocentrista, es decir que la naturaleza tiene otras connotaciones en las formas de vida y producción orientado a lograr una amplia protección de los recursos naturales.

La Constitución del Ecuador en sus artículos 71 al 74 señala que la naturaleza o Pacha Mama es donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que respete integralmente su existencia, al mantenimiento, regeneración, restauración y el Estado deberá tomar medidas de restricción, precaución para prevenir impactos irreversibles que conduzcan a la destrucción de ecosistemas o con consecuencias ambientales nocivas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.52).

El término derechos de la naturaleza viene enlazado con los términos Pachamama, que se conectan con el Buen vivir o Sumak Kawsay estipulados en la definición del Estado plurinacional. Al respecto, Melo (2013) señala que definir a la Naturaleza en cuanto a la titularidad de sus derechos, no es tarea fácil, porque se considera una palabra polisémica (p. 2) difícil de descifrar o de poder conocer el gran alcance que tiene su palabra.











Le invito a profundizar sobre la presente temática en el módulo didáctico que se presenta a continuación:

Derechos de la Naturaleza en la Constitución Ecuatoriana



Actividades de aprendizaje recomendadas



Una vez concluidos los temas correspondientes a la semana 9, le invito a realizar las siguientes actividades:



- 1. Revisar la guía en los apartados correspondientes a la unidad.
- 2. Realice una síntesis sobre las temáticas propuestas.

Nota: por favor complete la actividad en un cuaderno o documento Word.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 10

Unidad 4. Contexto y evolución de los derechos de la Naturaleza en Ecuador

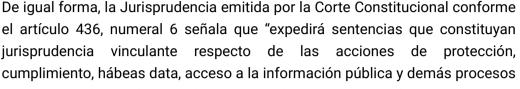
En esta semana se abordarán contenidos importantes sobre la Jurisprudencia respecto a los Derechos de la Naturaleza, la Cultura, las perspectivas futuras y desafíos de los Derechos de la Naturaleza.

4.3 Jurisprudencia respecto a los Derechos de la Naturaleza

La Jurisprudencia tiene importantes implicaciones en Ecuador desde la incorporación de los derechos de la naturaleza en el 2008, ha progresado para marcar un camino hacia la defensa y garantía de los derechos constitucionales.

Las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador han permitido desarrollar bases para llegar a un paradigma ecocéntrico más amplio, como establecer estándares para la aplicación en sus diferentes casos (Ávila, 2022).

Por consiguiente, es fundamental para quiénes estudian carreras como Derecho, Ciencias Políticas o la sociedad en general, puedan comprender que este organismo es la máxima instancia de interpretación de la Carta Magna.





jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.194). Así, al resolver sobre nuevos casos es esencial los enfoques especialmente de los tratados internacionales en medida de contar con elementos que permitan garantizar los derechos constitucionales.



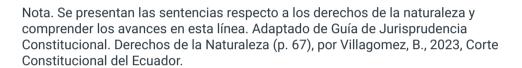
Tabla 5 Sentencias relevantes sobre derechos de la naturaleza



Tema central	Nro. De sentencia
Inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 080 expedido por el Ministerio del Ambiente.	20-12-IN/20
Vulneración al derecho a la seguridad jurídica dentro de un proceso sobre posesión de tierras comunitarias.	065-15-SEP- CC
Vulneración a la garantía de la motivación en un proceso relacionado con un presunto daño ambiental provocado por actividades camaroneras.	166-15-SEP- CC
Vulneración a derechos de la naturaleza por explotación de material pétreo.	218-15-SEP- CC
Inconstitucionalidad de arts. 86 y 136 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.	32-17-IN/21
Inconstitucionalidad de varias normas del Código Orgánico del Ambiente y su reglamento.	22-18-IN/21
Derechos de la naturaleza del Bosque Protector Los Cedros	1149-19-JP/ 21



Tema central	Nro. De sentencia
Vulneración de derechos de la naturaleza por los hechos que terminaron en la muerte de la mona chorongo "Estrellita"	253-20-JH/ 22
Reconocimiento de titularidad de derechos de la naturaleza al río Aquepi y declaración de su vulneración por parte del Estado	1185-20-JP/ 21
Reconocimiento de titularidad de derechos de la naturaleza al río Monjas y declaración de su vulneración.	2167-21-EP/ 22



4.4 Derechos de la Naturaleza y Cultura

Los derechos de la naturaleza son percibidos por muchos, incluso desde los movimientos o corrientes teóricas que los proponen, como mecanismos para provocar cambios culturales. Para Martínez como se citó en Acosta (2014) "los derechos de la naturaleza "resultan derechos interculturales [1] e interdisciplinarios." (Acosta, 2014, p. 1) que buscan restablecer la armonía entre el ser humano y su entorno natural.

La relación existente entre los derechos de la naturaleza y la cultura es una conexión profunda e indisoluble.

La cultura se nutre de los elementos de la naturaleza, y a la vez, esta se ve moldeada por la cultura, especialmente de los pueblos indígenas por su cosmovisión de reconocer la interconexión entre todos los seres humanos en el marco del respeto de los ciclos de la naturaleza (Solano, 2024) que también se los conoce como derechos bioculturales, los cuales van adaptándose de manera conjunta con la naturaleza, pero sobre todo se refiere a aquellos derechos que poseen las comunidades indígenas para administrar sus











recursos naturales que se encuentran en sus territorios (González, 2023, pág. 121), desde esta línea cabe diferenciar que no poseen la misma concepción que una persona mestiza o desde el mundo occidental.

Es claro que, la cultura juega un rol fundamental en la promoción de este nuevo paradigma ecocéntrico y jurídico, ya que puede contribuir a cambiar la forma en la que los seres humanos se relacionan en la actualidad con la naturaleza, considerando que no se puede llegar al desarrollo sin este elemento dentro de la sociedad. Para ello, es necesario promover o apoyar el diálogo intercultural para construir una visión compartida de los derechos de la naturaleza, en conjunto, de fortalecer la educación ambiental y cultural en la sociedad para crear conciencia sobre la importancia de proteger los ecosistemas. Si se comprende estos hechos, se comprende el objetivo de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos desde su esencia.









4.5 Perspectivas futuras y desafíos de los Derechos de la Naturaleza

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza en Ecuador ha sido sinónimo de progreso normativo, hemos visualizado en este capítulo aspectos medulares y más aún su impacto en la región y el mundo, no obstante, se reconoce que su aplicación enfrenta algunos desafíos ambientales, políticos y jurídicos que deben ser tratados y resueltos.

Uno de los principales desafíos que enfrenta la naturaleza, es el paradigma capitalista que tienen los Estados enfocados a la propiedad privada, en la cual solo un grupo poblacional disfruta el beneficio a costa de la obtención de los recursos naturales y ser vista como fuente inagotable (Lanchi, 2020, p. 35). Un ejemplo en esta línea de cuidado y protección es el caso Yasuní y la consulta popular que a través de la decisión de la ciudadanía ecuatoriana en referéndum decidieron apoyar la suspensión de actividades petroleras en el bloque 43 en ITT, es una muestra que existen mecanismos legales de incidencia directa con enfoque de conservar, preservar y proteger la naturaleza en esas áreas ricas y mega diversas e inigualables en el mundo.

Gudynas (2011), como se citó en Melo (2013) señala que:

A partir del reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en la Constitución del Ecuador, desarrolla la noción de sustentabilidad como la incorporación de la dimensión ambiental en los procesos de desarrollo, frente a la situación de insustentabilidad dominante en la actualidad y que se caracteriza porque en ella: "[persisten las metas de crecimiento económico, se persigue el lucro y la competitividad, se alienta la artificialización del ambiente. (p. 4)

Con el cambio de paradigma se inicia el camino hacia grandes cambios como: sensibilizar a la sociedad y fortalecer la educación ambiental, donde una sociedad informada respecto a las problemáticas ambientales que generan afectaciones, impactos negativos, dispone de mecanismos, garantías jurisdiccionales para exigir la aplicación de los derechos constitucionales y principalmente asegurar su participación, opinión e involucramiento.

Finalmente, cada vez son más los países que se unen a este cambio de paradigma mediante las cartas constitucionales como la visualiza en Latinoamérica en los que se puedan establecer vías jurídicas para garantizar la protección urgente de la Pachamama, y que la colaboración con otros países pueda tener mayor cooperación internacional para promover la defensa de los derechos de la naturaleza con implicaciones socioambientales que ponen en riesgo a los seres vivos.

Por lo que hacemos un llamado a los futuros profesionales del derecho a prepararse en las líneas constitucionales, ambientales, derechos humanos, derechos de la naturaleza porque el futuro de nuestra existencia depende de aquellas personas que administran justicia para lograr cambios significativos.

La interculturalidad se la puede definir como el reconocimiento radical de diversas identidades que mantiene diferentes relaciones intersubjetivas posibles, para contribuir en la creación de diálogos democráticos de las personas excluidas. (Rodríguez y Morales, 2020, p. 103).













Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante concluido el estudio de las temáticas propuestas en la presente unidad, le invito a realizar las siguientes actividades:

1

1. Revise las presentaciones publicadas en las semanas correspondientes a la unidad en el EVA.



2. Realice la siguiente autoevaluación 4 para comprobar sus conocimientos







Encierre el literal de la única respuesta correcta.

- 1. ¿Qué reconocimiento realizó Ecuador en su Constitución de 2008 respecto a la naturaleza?:
 - a. Como objeto de protección exclusivo para actividades económicas.
 - b. Como sujeto de derechos, incluyendo la restauración y regeneración de sus ciclos.
 - c. Como recurso limitado con fines comerciales.
 - d. Como entidad jurídica sin impacto en el medio ambiente.
- 2. ¿Cuál fue el primer caso emblemático sobre derechos de la naturaleza en Ecuador?:
 - a. Caso del río Vilcabamba.
 - b. Caso del río Monjas.
 - c. Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra.
 - d. Caso del bosque Los Cedros.

- 3. ¿Qué caracteriza al caso del río Aquepi según la jurisprudencia ecuatoriana?:
 - a. La naturaleza se considera un objeto aislado sin impacto en el ecosistema.
 - b. Se reconoce la importancia del agua como recurso monetario.
 - c. Se declara al río como un elemento interdependiente con otros derechos.
 - d. La sentencia rechazó las medidas de reparación ambiental.
- 4. ¿Qué establece la Constitución ecuatoriana sobre el principio precautorio?:
 - a. Permite actividades extractivas sin regulación.
 - Establece medidas para evitar daños graves e irreversibles en la naturaleza.
 - c. Prioriza la explotación económica frente a la protección ambiental.
 - d. Limita la intervención estatal en asuntos ambientales.
- 5. ¿Qué ecosistema fue protegido mediante la sentencia sobre los manglares?:
 - a. Páramos.
 - b. Selvas tropicales.
 - c. Ecosistemas costeros como los manglares.
 - d. Glaciares.
- 6. ¿Qué enfoque se adopta en el caso de la mona Estrellita?:
 - a. Reconocimiento de los derechos exclusivos del ecosistema.
 - b. Protección de animales como sujetos de derechos constitucionales.
 - c. Declaración de los derechos humanos frente a la fauna.
 - d. Exclusión de los derechos de los animales en el ámbito constitucional.











- 7. ¿Qué establece el artículo 73 de la Constitución de Ecuador sobre los ecosistemas frágiles?:
 - a. Permite su explotación para maximizar beneficios económicos.
 - b. Garantiza su protección, conservación y manejo sustentable.
 - c. Excluye su inclusión en áreas protegidas.
 - d. Limita la responsabilidad del Estado en su conservación.
- 8. Según el concepto de derechos bioculturales, ¿qué representan las comunidades indígenas?:
 - a. Elementos independientes de la naturaleza.
 - b. Un puente entre la biodiversidad y su cosmovisión cultural.
 - c. Promotores de actividades extractivas con enfoque cultural.
 - d. Observadores pasivos de la degradación ambiental.
- ¿Qué principal desafío enfrenta la aplicación de los derechos de la naturaleza?:
 - a. Falta de reconocimiento jurídico.
 - b. Escasez de recursos naturales.
 - c. La ausencia de sentencias emblemáticas.
 - d. Resistencia política y económica dentro del paradigma capitalista.
- 10. ¿Qué impacto ha tenido la jurisprudencia sobre derechos de la naturaleza en Ecuador?:
 - a. Ningún cambio significativo en la legislación.
 - b. Desarrollo de mecanismos para la restauración ambiental.
 - c. Priorización de la explotación de recursos no renovables.
 - d. Reducción de áreas protegidas por falta de financiamiento.

Ir al solucionario











Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 11



En la presente semana revisaremos los contenidos de la Unidad 5 referentes a Conflictos socioambientales, teoría de conflictos y tipología de conflictos.



Unidad 5. Conflictos Socioambientales



5.1 Teoría de conflictos



Las diversas corrientes de investigación en paz y conflictos presentan distintas concepciones sobre la naturaleza de un conflicto, prevaleciendo la idea de que este surge cuando existe una incompatibilidad en los intereses o necesidades de las partes involucradas que no puede resolverse. Autores como Boulding, dentro de este contexto, definen el conflicto como (Boulding, 1962), y Deutsch lo define como "una acción es incompatible con otra cuando previene, obstruye, interfiere, daña o de alguna manera posteriormente la hace menos agradable o efectiva" (Deutsch, 1973, p 10).



Para Johan Galtung, se define al conflicto como "la situación en la que hay actores que persiguen objetivos incompatibles, o parte de un conjunto social con intereses incompatibles" (Galtung, 2003), el conflicto posibilita el diálogo entre dos o más individuos con intereses opuestos, y si no se resuelven, pueden llevar a la escalada del mismo. (Equiguren, 2021).



Francisco Jiménez Bautista en su libro Gestión de conflictos señala varias definiciones de la teoría de conflictos que revisaremos en el módulo didáctico que se presenta a continuación:

Definiciones y estructura del conflicto

5.2 Tipología de conflictos

La tipología de los conflictos está determinada por su contexto social, los recursos o medios empleados y los problemas o situaciones que los originan determinadas por Kriesberg (1999), citado en (Jiménez, 2019, p. 34):

- Conflictos entre personas: Los conflictos entre individuos, interpersonales son universales, ya sean interpersonales, en el seno familiar o dentro de una comunidad, aunque cada parte puede sentirse a sí misma o ser apreciada por la otra parte como representante de algún grupo.
- Conflictos entre Instituciones: En estos conflictos las partes son entidades como partidos políticos, corporaciones, sindicatos, iglesias o gobiernos, en las que existen unos directivos que representan a todos los miembros en las relaciones externas y tienen autoridad para alcanzar compromisos en nombre de la institución.
- Conflictos entre grupos comunales: Las partes son grupos que interactúan entre sí y comparten una identidad común cuyos miembros tienen intereses comunes como colectividad. A veces sus límites son ambiguos y su estructura es difusa. En general, sus intereses son de tipo territorial, étnico, de pertenencia a una clase, de creencias, de lenguaje, de tipo religioso, de liberación nacional, etc. Suelen ser conflictos a gran escala y muy destructivos.

En la siguiente figura describiremos los intereses negociables y las necesidades no negociable según Burton:



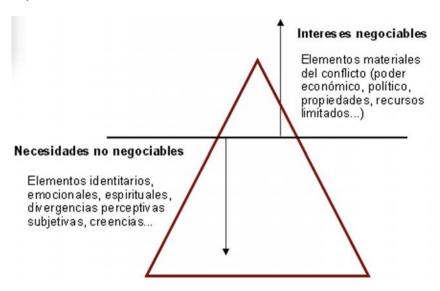


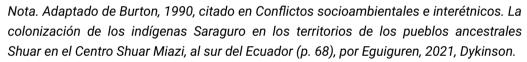






Figura 12 *Objeto del conflicto*





A continuación, determinaremos las principales características de las posiciones y los intereses:

Posiciones:

- Expresan el primer sentimiento manifiesto del conflicto.
- Por lo general son opuestas y muy radicales.
- Buscan expresar sus propias necesidades.
- Son rígidas.
- Son individualistas.
- Tiende a empeorar los conflictos.

Intereses:

- Expresan el fondo del conflicto.
- Reflejan el verdadero motivo del conflicto, las circunstancias que lo provocaron.











- Permiten ahondar en posibles soluciones para las partes.
- En las cuales se deben basar las partes para tratar de llegar a un acuerdo.
- Pueden ser Compartido, opuesto y diferente.
- Para identificarlos se requiere de una escucha activa, así como confianza en las partes.
- Buscan mejorar el resultado.











Resultado de aprendizaje 3:

Aplica alternativas de monitoreo y evaluación de conflictos socioambientales



Para alcanzar el resultado de aprendizaje planteado, usted debe desarrollar habilidades en la aplicación de métodos y herramientas de monitoreo y evaluación específicos para conflictos socioambientales, analizando distintos enfoques y modelos que permitan una gestión efectiva y sostenible de dichos conflictos



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas







Unidad 5. Conflictos Socioambientales

Semana 12

En esta unidad se analizan las aproximaciones a los conflictos socioambientales.

5.3 Conflictos socioambientales

Una vez que hemos revisado la teoría de conflictos revisaremos los conflictos socioambientales, partiremos de algunas definiciones hasta llegar a la definición de conflictos socioambientales del Observatorio de Conflictos Socioambientales y Cultura de Paz en la que nos fundamentaremos a lo largo de esta materia.

5.3.1 Aproximación a los conflictos socioambientales

Cuando hablamos de conflictos socioambientales nos referimos a dos o más personas, o grupos de personas con intereses opuestos que disputan el uso, acceso y control de los recursos naturales, varios son los referentes teóricos que definen a estos conflictos por lo que realizaremos una revisión de las principales definiciones.













Los conflictos son interacciones que incluyen a actores sociales con intereses compartidos en los recursos naturales. Estos procesos no son estáticos y pueden ser modificados según su gestión y manejo sobre los intereses y necesidades de los actores involucrados (Torres, 2012).

Para otros autores el conflicto socioambiental es "un tipo particular de conflicto social donde la temática en disputa se refiere a aspectos ambientales o de calidad de vida de las personas" (Santandreu y Gudynas, 1998).

En términos generales los conflictos ambientales se presentan por:

- La amenaza a las tierras, fuentes de agua y territorios.
- La imposición de políticas, obras de infraestructura, proyectos y megaproyectos, que amenazan el territorio y la naturaleza.
- La interferencia en las relaciones comunitarias, división comunitaria, chantajes.
- Las diferentes concepciones del mundo, de la naturaleza y de la forma en que los seres humanos se relacionan y organizan entre sí.
- El despojo por conservación.
- El irrespeto a las identidades culturales colectivas.
- La insatisfacción de necesidades básicas (acceso a medios de producción, calidad, empobrecimiento).
- · La falta de servicios públicos. (Martínez, 2011)

Según Martínez-Alier (2006b), los conflictos ambientales pueden ser definidos como ecológicos-distributivos, lo que implica que están relacionados con las diferencias en la asignación de recursos naturales y las consecuencias ambientales que se derivan de ello. Esta definición resalta la importancia de considerar tanto los aspectos ecológicos como los sociales en el análisis de estos conflictos

Por otro lado, Silva (2008) presenta las diferentes corrientes históricas de las teorías sobre conflictos, incluyendo enfoques como los de Marx y la teoría sociológica liberal del conflicto, resaltando la relevancia de las teorías sociales para entender la naturaleza de los conflictos.

Los conflictos socio ambientales asociados a la minería a gran escala constituyen una de las cuestiones fundamentales en el debate minero contemporáneo, y numerosos estudios muestran la creciente conflictividad asociada a los grandes proyectos mega-mineros, especialmente en Latinoamérica (Vázquez et al., 2016).

Para nuestro Observatorio de conflictos socioambientales y Cultura de Paz los conflictos socioambientales se definen como:

Sistema de interacción social inmanente a la vida humana durante el cual una o más personas perciben: a) que las necesidades o/e intereses de los actores de la interacción social con respecto a su relación con la naturaleza y sus recursos no pueden ser satisfechos al mismo tiempo; y/o b) que sus doctrinas comprehensivas ecológicas y ambientales no son compatibles. Esta percepción trae como consecuencia incertidumbres sobre las acciones futuras de grupos o individuos y hace necesario actuaciones intencionales dirigidas a solucionar estas incertidumbres (OBSA, 2012, s/p).

En esta definición rescataremos las siguientes características importantes, primero que los intereses y/o necesidades sobre el uso, acceso y control de los recursos naturales no pueden ser satisfechas al mismo tiempo, y segundo que sus doctrinas no son compatibles.











Basados en estas definiciones detallaremos a continuación las principales características de los conflictos socioambientales:

Figura 13
Características de los conflictos socioambientales



Nota. Adaptado de Conflictos socioambientales e interétnicos. La colonización de los indígenas Saraguro en los territorios de los pueblos ancestrales Shuar en el Centro Shuar Miazi, al sur del Ecuador (p. 76), por Eguiguren, 2021, Dykinson.



Actividad de aprendizaje recomendada

Con los contenidos revisados en la presente unidad, le invito a realizar la siguiente actividad:











Revise las presentaciones publicadas en las semanas correspondientes en el FVA



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas





Semana 13

Unidad 5. Conflictos Socioambientales



La presente unidad hace referencia al diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas: árbol de problemas y mapeo histórico.



5.4 Diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas



La gestión de conflictos se inicia con el análisis y la aplicación de metodologías participativas para su identificación. Es esencial implementar estas metodologías considerando la perspectiva de los diversos actores implicados en el conflicto, de modo que la información recopilada sea válida y genere resultados útiles para la toma de decisiones en las áreas afectadas por el conflicto socioambiental.

Para el diagnóstico y monitoreo de conflictos utilizaremos herramientas participativas como el árbol de problemas que nos permitirá determinar cuáles son las principales problemáticas socioambientales que afectan en las comunidades; el mapeo histórico permite determinar el lugar y el histórico de los conflictos; mapeo de conflictos que es una técnica visual para mostrar las relaciones entre actores dentro de un conflicto; mapeo de actores que es una técnica que permite identificar personas y organizaciones que se consideran importantes para la planeación, diseño e implementación de un proyecto o en el desarrollo de un conflicto; flujograma de actores que permite establecer la relación existente entre los actores identificados; observación participante que es el proceso de aprendizaje a través de la exposición e involucramiento en las actividades del día a día o de rutina del escenario del investigador; línea de

tiempo la cual permite recopilar los principales sucesos del conflicto en un determinado tiempo; sociodrama que se utiliza para comprender temas sociales, otorgando a los participantes la oportunidad de interpretar roles y escenarios que con el fin de analizar y hallar las mejores soluciones a los conflictos identificados.









5.4.1 Árbol de problemas

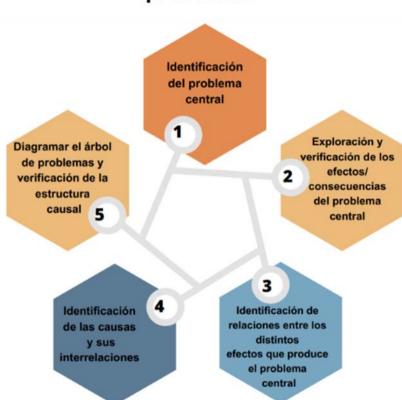
El árbol de problemas es una técnica utilizada por los investigadores para determinar las problemáticas socioambientales en determinado lugar. Es una herramienta utilizada en la investigación y análisis de problemas, donde se representa gráficamente la situación problemática, sus consecuencias. Esta técnica se basa en una relación de tipo causa-efecto y se utiliza para identificar un problema central, el cual se desea solucionar mediante un proyecto. La construcción del árbol de problemas implica la identificación del problema central, la exploración y verificación de sus efectos o consecuencias, la identificación de las causas que lo generan y su interrelación gráfica. Esta técnica es útil para ordenar ideas y localizar el problema central que se desea solucionar con el proyecto (Hernández et. al. 2015).

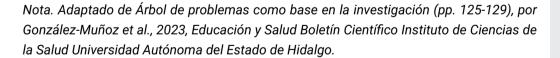
El árbol de problemas es una herramienta que permite describir una problemática socioambiental, identificando una situación de cambio en el entorno social, ambiental negativa abarcando sus causas y efectos, siendo uno de las principales consecuencias la afectación entre comunidades y recursos naturales lo cual contribuye a los conflictos socioambientales (Ortiz y Ernst 2007).

De acuerdo con las definiciones que anteceden en la siguiente figura explicaremos los pasos metodológicos para elaborar un árbol de problemas:

Figura 14 *Metodología para elaborar un árbol de problemas*

Metodología para elaborar un árbol de problemas





Así mismo en la figura 15 se explica el diagrama utilizado para elaborar el árbol de problemas:



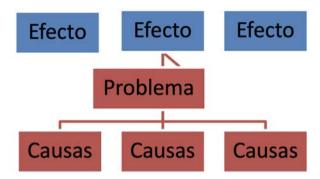








Figura 15 Árbol de problemas



Nota. Eguiguren, M., 2025.

5.4.2 Mapeo Histórico

El mapeo histórico es una herramienta que sirve para obtener información histórica de los orígenes del conflicto y la percepción de los mismos por parte de los miembros de la comunidad y actores involucrados, con lo cual se puede obtener una memoria histórica local, así como información sobre los orígenes de conflicto, las relaciones con la naturaleza, el uso y manejo de los recursos naturales y otros conflictos del pasado, y fomentar el diálogo entre los actores involucrados (Ortiz y Ernst, 2007).

Para ejecutar la actividad se debe dibujar dos mapas sencillos uno del presente y uno del pasado. El tiempo del cuál se desea conocer la información será designada por el grupo, pudiendo ser 5, 10, 15, 20 años o más según sea necesaria la información de la investigación. Se debe dibujar en los mapas la problemática o conflicto identificado en la comunidad, es importante hacer un mapa por cada problemática o conflicto con el fin de obtener mayor información.

En el desarrollo del mapa se deben ubicar los lugares que están siendo afectados en el mapa del pasado el antes y en el mapa del presente cómo se encuentra actualmente la comunidad, detallando los ríos, cascadas, montañas, la ubicación de viviendas, de áreas destinadas a pastoreo, áreas destinadas a











cultivos, crianza de animales, reas destinadas a la caza y pesca, las zonas en las cuales se realiza la actividad extractiva en caso de haberlo, bosques, áreas protegidas, entre otros puntos de referencia importantes para la comunidad y que se encuentren afectados por el conflicto socioambiental.

A partir de las zonas marcadas en los mapas, se pueden aplicar diferentes preguntas que nos lleven a determinar el recorrido histórico de la problemática o conflicto determinado, como, por ejemplo:



• ¿Qué problemáticas o conflictos socioambientales existen en torno al uso, acceso y control de los recursos naturales?



• ¿A quién afecta esta problemática o conflicto socioambiental?



• ¿Cuándo se originó el conflicto socioambiental?



• ¿Por qué se originó el conflicto?

A=

- · ¿Quiénes tienen acceso a los recursos naturales?
- ¿Cuál es el uso que le dan a los recursos naturales?
 ¿Cómo se han visto afectados por la problemática o conflicto identificado?
- · ¿Existen otros problemas o conflictos socioambientales?
- ¿Quiénes tienen acceso y control de los recursos naturales?
- ¿Dónde están ubicados los recursos en disputa?
- ¿La comunidad depende y en qué de los recursos en disputa?
- ¿En caso de que estos recursos dejen de existir, la comunidad tiene otro medio de subsistencia?

Estas preguntas se pueden ir realizando para analizar los mapas del pasado y presente y es opcional dibujar un mapa del futuro, con las ideas, sueños o visiones que tengan los participantes de su comunidad.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 14



Unidad 5. Conflictos Socioambientales



La presente unidad hace referencia al diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas: mapeo de conflictos, mapeo de actores y flujograma de actores.



5.4 Diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas



5.4.3 Mapeo de conflictos



El mapeo de conflictos es una herramienta para crear una representación visual de las interacciones y relaciones entre los actores involucrados en un conflicto, para facilitar la comprensión y análisis de la situación.

En el mapeo de conflictos se requiere un proceso de análisis de una situación conflictiva que implica reflexionar y describir aspectos del conflicto, para construir una representación visual de la situación. Esta representación permite responder preguntas clave sobre el conflicto, como quiénes están involucrados, qué relaciones existen entre ellos, y cuáles son los intereses y necesidades de cada actor.

Así mismo, permite iniciar el proceso de toma de decisiones sobre la metodología apropiada para abordar una relación conflictiva específica. La idea básica es que diferentes conflictos pueden requerir enfoques y métodos de resolución, y el mapeo puede ayudar a identificar cuál es adecuado en cada caso.

Para realizar el mapeo de conflictos es clave realizar preguntas que permitan identificar los conflictos socioambientales existentes:

• ¿Quién o quiénes están involucrados en el conflicto?

- · ¿Quiénes son los actores principales?
- ¿Cuáles son las relaciones entre los actores y cómo están conectadas?
- ¿Cuál es el nivel de poder entre los actores?
- ¿Cómo es el acceso de poder sobre el uso, acceso o control de los recursos naturales?
- ¿Dónde está situado el conflicto y a qué comunidades afecta?
- ¿Qué tipo de acciones realizaron los actores frente al conflicto socioambiental?
- ¿Las acciones realizadas por los actores tuvieron respuesta?

Los resultados de las preguntas anteriores deben ser representados en un diagrama donde cada participante se muestra como un círculo, y el tamaño de cada círculo indica el poder relativo del actor. Las relaciones entre los actores se representan mediante líneas conectando los círculos, y el tipo de relación se determina por el tipo de línea dibujada.

5.4.4 Mapeo de actores y Flujograma de actores

El mapeo de actores consiste en identificar a personas, instituciones, empresas, ONG relevantes que se consideran significativos en el proceso de planificación, creación y ejecución de un proyecto o en el desarrollo de un conflicto, con el fin de comprender sus percepciones, intereses y necesidades. Esta herramienta permite abordar de manera efectiva los desafíos y oportunidades que surgen en el contexto del proyecto o del conflicto, y para promover la participación y el compromiso de las partes interesadas en el proceso.



El mapeo de actores clave permite identificar y analizar a los diferentes actores involucrados en un tema o iniciativa, y su relación con el problema o conflicto en cuestión. Esto puede incluir la identificación de intereses, objetivos, recursos y relaciones de poder entre los actores, lo que puede ser útil para diseñar estrategias de intervención y para construir alianzas y colaboraciones (Gutiérrez, 2007).



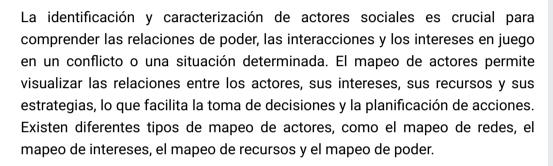








Es una técnica de investigación que ayuda a reconocer y definir a diversos actores sociales en el contexto de una intervención. No existe un único enfoque para el mapeo de actores, ya que su aplicación varía según el objetivo y lo que se desea representar. Los diferentes "modelos" de mapeo no son mutuamente excluyentes ni contradictorios, sino que se complementan entre sí para proporcionar una visión más completa de la situación. El mapeo de actores se utiliza en el análisis de conflictos, la gestión de recursos naturales, la planificación de proyectos y la evaluación de impactos, entre otros (Gutiérrez, 2007).



Cada tipo de mapeo tiene su propio enfoque y metodología, pero todos comparten el objetivo de identificar y caracterizar a los actores sociales relevantes en una situación determinada. El mapeo de actores no es una técnica estática, sino que evoluciona y se adapta a las necesidades y contextos específicos.

El mapeo de actores puede ser actualizado y revisado periódicamente para reflejar los cambios en la situación y en las relaciones entre los actores. Además, el mapeo de actores puede ser utilizado en diferentes etapas del ciclo de vida de un proyecto o un conflicto, desde la planificación y la evaluación hasta la implementación y el seguimiento. Es decir, es una herramienta útil y versátil para el análisis de conflictos y la gestión de recursos naturales que permite identificar y caracterizar a los actores sociales relevantes en una situación determinada, visualizar las relaciones entre ellos y comprender sus intereses, recursos y estrategias (Pozo-Solis, 2007).











La creación de un mapa de actores comienza con un tema o problema específico que es el foco de atención de un grupo u organización con el que se está trabajando o que tiene interés en abordar. Este tema o problema particular es el punto de partida para identificar y analizar a los diferentes actores sociales involucrados en la situación. El tema o problema puede ser una cuestión ambiental, social, económica o política, y puede ser de naturaleza local, nacional o internacional.













El objetivo del mapeo de actores es comprender las relaciones de poder, las interacciones y los intereses en juego en torno al tema o problema específico. Puede ser utilizado en diferentes etapas del ciclo de vida de un proyecto o un conflicto, desde la planificación y la evaluación hasta la implementación y el seguimiento, así como ayudar a identificar a los actores clave, sus intereses y recursos, y las relaciones entre ellos

Esta herramienta es útil para diseñar estrategias de intervención, identificar oportunidades de colaboración y construir alianzas, y anticipar y gestionar los conflictos y riesgos, así como para los grupos u organizaciones que trabajan en temas relacionados con el medio ambiente, la justicia social, la gobernanza, la salud pública, la educación, la pobreza y el desarrollo sostenible.

El flujograma de actores y grupos de interés es una herramienta que permite organizar y analizar quiénes participan en un conflicto socioambiental, identificando sus posiciones, intereses, necesidades y estrategias adoptadas. Esta herramienta es fundamental para definir alianzas y estrategias de salida a los conflictos socioambientales, ya que facilita la comprensión de las relaciones de poder y las dinámicas de interacción entre los diferentes actores (Ortiz y Ernst, 2007).

Para obtener la información necesaria se requieren de varias técnicas o herramientas de investigación, sobre todo acudiendo a fuentes primarias y secundarias, como lo menciona en los siguientes ejemplos Ortíz, et. al (2016) los mismos que deben ser utilizados de acuerdo a las necesidades de investigación:

- Encuestas / Entrevistas a actores diversos /actores de confianza en el territorio.
- Revisión de documentos oficiales, normativa, acuerdos, convenios, tratados, etc.
- Revisión de notas periodísticas a través de diferentes medios.
- Utilizando internet, acceder a medios alternativos de información, blogs locales, redes sociales.
- · Reuniones de equipo con miembros de la actividad.
- Observación directa sin participación de eventos locales.



También se pueden combinar herramientas, utilizando una metodología de círculos concéntricos crecientes, es decir, comenzar por las personas más estrictamente vinculadas a la actividad y de mayor confianza, y luego ir ampliando poco a poco a otros actores relevantes.

El uso de esta herramienta permite identificar y analizar a los diferentes actores que intervienen en un conflicto socioambiental, así como sus posiciones, intereses, necesidades.

Según Ortíz, et. al (2016), para la obtención de información para el mapeo, es necesario:

- Identificar las fuentes/vías posibles de recopilación de información que se adapten a las necesidades y posibilidades de la actividad.
- Analizar si estas fuentes son suficientes para recopilar la información requerida, o si es preciso revisar los indicadores seleccionados o identificar nuevas fuentes.











• Si con esta información es suficiente, es posible avanzar en completar el mapeo.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 15



Unidad 5. Conflictos Socioambientales



La presente unidad hace referencia al diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas: Observación participante, Línea de tiempo y Sociodrama como complemento del diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas.



5.4 Diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas



5.4.5 Observación Participante

La observación participante es una técnica de investigación cualitativa que consiste en recopilar datos de manera sistemática sobre fenómenos socioculturales, observando en el contexto natural donde ocurren y participando en la vida cotidiana de los sujetos de estudio, manteniendo una relación directa y cercana con ellos.

Para Sanjuán (2019), la definición de observación participante incluye, entonces, una serie de premisas:

- · Inmersión en el grupo social objeto de la investigación
- Participación en las actividades cotidianas del grupo, especialmente pero no solo, en las relacionadas con la temática de la investigación.
- Estancias suficientes para conseguir una adecuada familiarización con el contexto y el grupo.

La misma autora hace una reflexión sobre estas premisas, La meta primordial de esta inmersión es, de manera gradual, minimizar lo más posible la brecha social entre el observador y los sujetos, con el fin de obtener acceso directo a su estilo de vida y puntos de vista (Guasch, 2002) citado en (Sanjuán, 2019).

R









5.4.6 Línea de tiempo

La línea de tiempo es una herramienta que facilita la identificación de los eventos significativos o momentos históricos que, según una perspectiva particular, la experiencia concreta o un enfoque específico, condujeron a la situación conflictiva. Destaca los factores que a lo largo del tiempo han impactado en el conflicto o lo han desencadenado desde diversas percepciones, generando una comprensión compartida del desarrollo de la situación.

La línea de tiempo puede brindar una idea de las diversas percepciones de los participantes en un conflicto, que varían según:

- · La experiencia específica de cada persona
- La información de que disponen
- Su posición dentro del conflicto

En la metodología cualitativa para el análisis de conflictos socioambientales utilizamos la herramienta de la línea de tiempo comunitaria que es una herramienta que ayuda a recopilar una gran cantidad de información sobre los antecedentes del conflicto, los lugares donde se desarrolla y la interpretación o percepción del mismo por parte de la comunidad.

Esta herramienta permite recopilar datos sobre el origen de los conflictos, la interacción con el entorno natural, la utilización y gestión de los recursos naturales, y la presencia de conflictos previos, así como promover la comunicación entre los involucrados.

Para realizar esta técnica se necesita dar respuesta a las siguientes preguntas:

• ¿Dónde están ubicados los recursos naturales en conflicto?

- · ¿Desde cuándo se produce el conflicto?
- · ¿Cuáles son los hitos más destacados de la escalada del conflicto?
- ¿Cómo ha sido la escalada del conflicto a lo largo de los años?
- ¿Qué acciones y en qué años se tomaron para solucionar el conflicto?

Una vez que se da respuesta a estas preguntas, se debe construir una línea de tiempo que permita visualizar los hitos más relevantes en los años representativos identificados por el investigador.



Actividad de aprendizaje recomendada

Es hora de reforzar sus conocimientos a través del desarrollo de la siguiente actividad.

Realice la autoevaluación 5 para comprobar sus conocimientos



Autoevaluación 5

Encierre el literal de la única respuesta correcta.

- 1. Según Jiménez (2019), ¿qué características son necesarias para que surja un conflicto?:
 - a. Posturas totalmente compatibles y espontáneas.
 - b. Falta de interés en el uso de recursos.
 - c. Intenciones preexistentes y competencia por recursos.
 - d. Acuerdos inmediatos entre las partes.
- 2. Según el triángulo de Lederach, ¿qué aspecto del conflicto refleja el problema?:
 - a. Emociones y sentimientos personales.
 - b. La necesidad de un lenguaje común en el diálogo.
 - c. Las diferencias de posiciones, intereses y necesidades de las partes.
 - d. El curso del proceso de negociación.











- ¿Qué define un conflicto socioambiental según el Observatorio de Conflictos Socioambientales y Cultura de Paz?:
 - a. Una interacción donde las necesidades e intereses de las partes son compatibles.
 - b. Un sistema donde las doctrinas y necesidades ambientales no son compatibles.
 - c. Un enfrentamiento por recursos culturales exclusivamente.
 - d. Una disputa sin impacto en las relaciones humanas.
- 4. Según Martínez-Alier (2006b), ¿cómo se define un conflicto ambiental?:
 - a. Una simple disputa económica.
 - b. Un conflicto ecológico-distributivo relacionado con la asignación de recursos y sus consecuencias.
 - c. Un desacuerdo entre grupos homogéneos.
 - d. Un enfrentamiento que no involucra aspectos ecológicos.
- 5. Según Ortiz y Ernst (2007), ¿quiénes son los actores "generadores de daño" en los conflictos socioambientales?
 - a. Comunidades afectadas por el daño ambiental.
 - b. Entidades públicas o privadas responsables del daño ambiental.
 - c. Organizaciones reguladoras del conflicto.
 - d. Movimientos sociales solidarios.
- 6. ¿Qué caracteriza la fase de escalamiento en los conflictos socioambientales?:
 - a. Una reducción de la intensidad del conflicto.
 - b. Un aumento en la percepción y uso de violencia.
 - c. Una negociación activa entre las partes.
 - d. El establecimiento de acuerdos beneficiosos.











- 7. ¿Qué elementos se involucran en la definición de conflictos socioambientales según Torres (2012)?:
 - a. Intereses compartidos en recursos naturales y procesos estáticos.
 - b. Soluciones definitivas sin considerar necesidades ambientales.
 - c. Disputas económicas y ausencia de actores sociales.
 - d. Actores sociales con intereses en recursos naturales y procesos dinámicos
- 8. Según Restrepo (2004), ¿qué sucede durante la escalada de un conflicto?:
 - a. Se priorizan los intereses sobre las posiciones.
 - b. Se polarizan las posiciones y disminuye la comunicación.
 - c. Se alcanza un acuerdo entre las partes.
 - d. Se inicia el diálogo para resolver el conflicto.
- 9. ¿Cómo se caracterizan los actores secundarios en los conflictos socioambientales según Balarezo y Ernst (2005)?:
 - a. Tienen intereses directos y diseñan estrategias propias.
 - b. Generan el daño ambiental y lideran el conflicto.
 - c. Respaldan a los actores principales como aliados.
 - d. Poseen poder político o económico en el conflicto.
- 10. Según el Observatorio de Conflictos Socioambientales y Cultura de Paz, ¿qué implica la fase de desescalamiento?:
 - a. Un proceso de re-acercamiento entre los actores.
 - b. Un aumento de la intensidad del conflicto.
 - c. Una ausencia total de diálogo.
 - d. La imposición de una solución unilateral.

Ir al solucionario











Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 16

proceso de diálogo.



Revisado el diagnóstico de conflictos socioambientales y metodologías participativas, en la presente unidad hace referencia a los métodos alternativos de solución de conflictos comunitarios.



Unidad 6. Métodos alternativos de solución de conflictos en comunidades



Los métodos alternativos de resolución de conflictos son un conjunto de técnicas que posibilitan a las partes involucradas en un conflicto, a través del diálogo, intercambiar opiniones y comprender el conflicto desde la perspectiva de cada actor. Estos métodos permiten a las partes involucradas manifestar sus percepciones y entender el conflicto, compartir intereses y, en la medida de lo posible, llegar a un acuerdo. Por lo tanto, estos métodos nos ayudan a encontrar la mejor solución a nuestros conflictos sin necesidad de recurrir a un enfrentamiento forzado entre las partes involucradas.



La resolución alternativa de conflictos está relacionada con el concepto de acceso a la justicia, ya que ofrece formas de acceder al sistema judicial a personas que están excluidas de las instancias judiciales tradicionales. Además, también está vinculado al pluralismo jurídico, especialmente en relación con las fórmulas de justicia indígena (Valdo, 2017). Durante un proceso de resolución alternativa de conflictos, es fundamental distinguir si la demanda de las partes es una postura o un interés. Para hacerlo, se debe hacer uso de la mayor cantidad de preguntas posible, ya que estas ayudarán a recopilar información sobre el conflicto y a reconocer las necesidades de cada



A continuación, en la tabla 6 realizaremos una descripción de los métodos de resolución pacífica de conflictos en las comunidades:

parte. La satisfacción de estas necesidades es clave para el éxito de un



Tabla 6Descripción de los Métodos alternativos de resolución de conflictos en las comunidades.

MÉTODO SOLUCIÓN CONFLICTOS	DE DE	DESCRIPCIÓN
Negociación		La negociación es una "técnica que requiere de la voluntad de las partes afectadas para participar en el proceso de intercambio porque son ellas las que deciden iniciar la regulación del conflicto" (Jiménez, 2019, p. 54).
Mediación		Es un tipo de gestión de conflictos en el que una persona ajena al mismo o tercera parte interviene en él, de una forma voluntaria y no coercitiva, para detener sus tendencias destructivas y violentas (directa, estructural, cultural y/o simbólica)" (Jiménez, 2019, p. 60)
Mediación en Legislación ecuatoriana	ı la	La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra - judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.
Arbitraje en legislación ecuatoriana	la	Adriana Schiffrin (1996) define al arbitraje como un procedimiento en el que un tercero, llamado árbitro, toma una decisión sobre el conflicto, similar a un proceso judicial, y en el que las partes son las que eligen al árbitro, quien luego emite un laudo arbitral como decisión final.

Nota. Eguiguren, M., 2025.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Para finalizar esta semana le invito a realizar las siguientes actividades:

- 1. Revisar la presentación en el EVA de las unidades correspondientes para fortalecer su conocimiento respecto de las temáticas planteadas.
- 2. Desarrolle la Autoevaluación 6 para comprobar sus conocimientos.













Encierre el literal de la única respuesta correcta.

- Según Sanjuán (2019), ¿qué premisa es clave en la observación participante?:
 - a. Mantener una distancia estricta con los sujetos de estudio.
 - b. Participación en actividades relacionadas con la temática de investigación.
 - c. Evitar involucrarse en las actividades cotidianas del grupo.
 - d. Realizar la investigación sin interacción con los sujetos.
- 2. Según Valles (1997), ¿cuál es uno de los grados de observación propuestos por Junker (1960)?:
 - a. Observador como participante.
 - b. Participación mínima.
 - c. Completo observador pasivo.
 - d. Observador independiente.
- 3. ¿Cuál es el propósito principal de la observación participante según Sanjuán (2019)?:
 - a. Mantener una postura neutral sin involucrarse.
 - b. Minimizar la brecha social entre el observador y los sujetos de estudio.
 - c. Observar desde una distancia sin interactuar.
 - d. Evitar la influencia de las percepciones del observador.
- 4. ¿Cómo se define la negociación según Fisher, Ury y Patton (1985)?:
 - a. Un proceso judicial obligatorio.
 - b. Una comunicación unidireccional para llegar a un acuerdo.
 - c. Un medio básico para lograr lo que queremos de otros mediante la comunicación de doble vía.











- d. Una técnica de resolución de conflictos sin interacción entre las partes.
- 5. Según el texto, ¿qué caracteriza la negociación integradora?:
 - a. Genera un ganador y un perdedor.
 - b. Busca una solución donde ambas partes ganen (ganar-ganar).
 - c. No se considera un proceso efectivo para resolver conflictos.
 - d. Limita la participación de los involucrados.
- 6. ¿Qué tipo de conflictos involucra la mediación, según Jiménez (2019)?:
 - a. Conflictos de poder entre dos partes iguales.
 - b. Conflictos donde las partes buscan la intervención de un tercero neutral.
 - c. Conflictos donde no existe la posibilidad de diálogo.
 - d. Conflictos judiciales que deben resolverse en tribunales.
- 7. Según el texto, ¿qué es un "completo participante" en la observación participante?:
 - a. Un observador sin interacción con los sujetos.
 - b. Alguien que solo observa sin involucrarse en el grupo.
 - c. Un observador que se integra completamente en el grupo, sin revelar su papel.
 - d. Un observador que toma notas pero no participa.
- 8. Según el Artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación en Ecuador, ¿cómo se define la mediación?:
 - a. Un proceso de resolución judicial obligatorio.
 - b. Un proceso extrajudicial donde las partes buscan un acuerdo con la ayuda de un mediador neutral.
 - c. Un proceso exclusivamente judicial.
 - d. Un acuerdo entre las partes sin intervención de terceros.











- 9. Según la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador, ¿qué valor tiene el acuerdo alcanzado en un proceso de mediación?:
 - a. Ningún valor legal.
 - b. El mismo valor que una sentencia firme y definitiva.
 - c. Sólo es válido si las partes lo aceptan.
 - d. Un valor simbólico sin implicaciones legales.
- 10. ¿Cuál es una de las características de la mediación según Vinyamata (2003)?:
 - a. El mediador toma decisiones definitivas sobre el conflicto.
 - b. Las partes no tienen control sobre el proceso de mediación.
 - c. El mediador ayuda a encontrar soluciones, pero no toma decisiones.
 - d. Las partes no participan activamente en la búsqueda de soluciones.

Ir al solucionario













4. Autoevaluaciones

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	Brañes define el Derecho Ambiental como un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que afectan a los procesos de interacción entre organismos vivos y su ambiente, y no se limita únicamente a la protección de los recursos naturales.
2	b	Jaquenod destaca que el Derecho Ambiental se centra en la regulación de la conducta humana respecto al uso y conservación de los recursos naturales y la protección del ambiente, y no solamente en sancionar o en el uso de tecnologías.
3	b	El principio de desarrollo sostenible busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, asegurando así la protección de los recursos naturales a largo plazo.
4	С	Este principio establece que quienes causan daño al medio ambiente deben asumir los costos de reparación y adoptar medidas preventivas para evitar futuros daños.
5	d	El principio de precaución busca tomar medidas preventivas cuando existen riesgos graves al ambiente o a la salud, aun cuando no haya certeza científica completa sobre dichos riesgos.
6	С	El principio "in dubio pro natura" asegura que en casos de incertidumbre o vacío legal, las decisiones deben favorecer la protección del ambiente.
7	С	La Constitución ecuatoriana establece los principios fundamentales del Derecho Ambiental y sirve como base para la construcción del ordenamiento jurídico estatal.
8	b	La costumbre se distingue por su capacidad para generar normas jurídicas basadas en prácticas que son aceptadas y seguidas socialmente.
9	С	La jurisprudencia implica la interpretación de las leyes por los jueces para llenar vacíos legales y resolver casos específicos en el ámbito del derecho ambiental.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
10	а	La doctrina se compone de análisis y opiniones de expertos en derecho ambiental y, aunque no es vinculante, influye en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	El Derecho Internacional Ambiental tiene como principal objetivo establecer reglas para minimizar las alteraciones al medio ambiente causadas por las actividades humanas, promoviendo una gestión sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente a nivel global.
2	b	El principio de equidad intergeneracional busca asegurar que las generaciones futuras puedan disfrutar de los recursos naturales en igualdad de condiciones que las generaciones actuales, promoviendo así un uso sostenible de los recursos y la protección del medio ambiente a largo plazo.
3	С	El Convenio 169 de la OIT establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a decidir sobre el uso de sus tierras mediante un proceso de consulta libre, previa e informada, garantizando así su participación en las decisiones que afectan sus territorios y sus modos de vida.
4	a	La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo establece principios fundamentales como la precaución, la prevención y la participación, que son esenciales para la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible a nivel global.
5	b	El Convenio sobre Diversidad Biológica destaca la importancia de conservar la biodiversidad y fomentar el uso sostenible de sus componentes, reconociendo el valor intrínseco de la diversidad biológica y su contribución al bienestar humano y al desarrollo sostenible.
6	d	El Acuerdo de París tiene como enfoque central mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 °C respecto a los niveles preindustriales, con el objetivo de limitar los impactos adversos del cambio climático y promover una transición hacia una economía baja en carbono.
7	b	El Acuerdo de Escazú promueve el derecho a la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, garantizando que las comunidades tengan la oportunidad de involucrarse en las decisiones que afectan el medio ambiente y acceder a mecanismos judiciales para proteger sus derechos.
8	a	La Carta de la Tierra desempeña un rol inspirador al promover principios éticos para la construcción de una sociedad equitativa, sostenible y pacífica, abogando por el respeto al medio ambiente, la justicia social y la cooperación global.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
9	b	La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece la necesidad de regular las emisiones de gases de efecto invernadero a través de medidas de cooperación global, con el objetivo de mitigar los impactos del cambio climático y promover acciones conjuntas entre los países.
10	d	Uno de los desafíos principales del Derecho Internacional Ambiental es asegurar la voluntad política necesaria para implementar y cumplir con las normas internacionales, garantizando así una protección efectiva del medio ambiente a nivel global.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	La Constitución de Ecuador de 2008 reconoce a la naturaleza el derecho a existir, mantenerse y regenerar sus ciclos vitales, lo que representa un avance significativo en la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.
2	С	El COIP tiene como objetivo sancionar las conductas que afectan negativamente al ambiente, protegiendo así el conjunto de la vida y los ecosistemas de daños y degradación.
3	a	El cambio climático es definido como un cambio en la composición de la atmósfera mundial atribuible a la actividad humana, que tiene efectos significativos en los patrones climáticos y el equilibrio ecológico.
4	С	Fomentar la reforestación y adoptar prácticas sostenibles son estrategias clave para enfrentar la deforestación y promover la recuperación de los bosques y la biodiversidad.
5	С	El Código Orgánico del Ambiente incluye en el concepto de "derechos de la naturaleza" el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales de los ecosistemas, garantizando su protección y sostenibilidad.
6	b	La Constitución de Ecuador de 1998 establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la restauración integral de los ecosistemas que hayan sido dañados, asegurando la recuperación de su funcionamiento y biodiversidad.
7	b	La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) es el organismo responsable de combatir los incendios forestales en Ecuador, coordinando las acciones necesarias para prevenir y controlar estos eventos.
8	b	La Constitución ecuatoriana define el derecho humano al agua como esencial para la vida, y establece que su consumo humano debe ser priorizado sobre otros usos, garantizando el acceso a agua potable para todos.
9	d	El "Sumak Kawsay" o buen vivir se basa en fomentar una convivencia armónica con la naturaleza, priorizando el bienestar integral de las personas y el respeto al medio ambiente.
10	a	El sistema de áreas protegidas de Ecuador tiene como finalidad garantizar la conservación de la biodiversidad y las funciones ecológicas, protegiendo así los ecosistemas y las especies que en ellos habitan.











Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	La Constitución de Ecuador de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, lo que implica su protección, restauración y regeneración de sus ciclos vitales, estableciendo un marco legal único en el mundo para la conservación del medio ambiente.
2	a	El caso del río Vilcabamba fue el primer caso emblemático sobre los derechos de la naturaleza en Ecuador, donde se reconoció el derecho del río a mantener sus ciclos naturales y se ordenó la reparación de los daños causados por actividades humanas.
3	С	En el caso del río Aquepi, la jurisprudencia ecuatoriana reconoció la interdependencia del río con otros derechos, subrayando la importancia de proteger los recursos hídricos como parte integral del ecosistema y del bienestar humano.
4	b	La Constitución ecuatoriana establece el principio precautorio, que obliga a tomar medidas preventivas para evitar daños graves e irreversibles en la naturaleza, incluso cuando no exista certeza científica completa sobre dichos riesgos.
5	С	La sentencia sobre los manglares protege los ecosistemas costeros, reconociendo la importancia de los manglares para la biodiversidad, la protección contra desastres naturales y el sustento de las comunidades locales.
6	b	En el caso de la mona Estrellita, se adoptó un enfoque que reconoce a los animales como sujetos de derechos constitucionales, subrayando la necesidad de proteger a la fauna bajo el marco legal de derechos de la naturaleza.
7	b	El artículo 73 de la Constitución de Ecuador garantiza la protección, conservación y manejo sustentable de los ecosistemas frágiles, asegurando su preservación y recuperación ante impactos negativos.
8	b	Las comunidades indígenas representan un puente entre la biodiversidad y su cosmovisión cultural, integrando la conservación de la naturaleza con sus prácticas y conocimientos ancestrales, lo que refuerza la protección ambiental.
9	d	Uno de los principales desafíos para la aplicación de los derechos de la naturaleza es la resistencia política y económica dentro del paradigma capitalista, que a menudo prioriza el crecimiento económico sobre la protección ambiental.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
10	b	La jurisprudencia sobre derechos de la naturaleza en Ecuador ha llevado al desarrollo de mecanismos para la restauración ambiental, promoviendo la regeneración de ecosistemas dañados y estableciendo precedentes importantes para la protección del medio ambiente.

Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	С	Según Jiménez (2019), para que surja un conflicto es necesario que existan intenciones preexistentes y competencia por recursos, lo que genera fricción entre las partes involucradas.
2	С	El triángulo de Lederach señala que el problema en un conflicto se refleja en las diferencias de posiciones, intereses y necesidades de las partes involucradas.
3	b	Según el Observatorio de Conflictos Socioambientales y Cultura de Paz, un conflicto socioambiental es un sistema donde las doctrinas y necesidades ambientales no son compatibles, lo que genera tensiones y enfrentamientos.
4	b	Un conflicto ecológico-distributivo relacionado con la asignación de recursos y sus consecuencias.
5	b	Martínez-Alier (2006b) define un conflicto ambiental como un conflicto ecológico-distributivo que se relaciona con la asignación de recursos y sus consecuencias.
6	b	Según Ortiz y Ernst (2007), los actores "generadores de daño" en los conflictos socioambientales son las entidades públicas o privadas que son responsables del daño ambiental.
7	d	Según Torres (2012), los conflictos socioambientales involucran actores sociales con intereses en recursos naturales y procesos dinámicos, lo que genera disputas y confrontaciones.
8	b	Restrepo (2004) señala que durante la escalada de un conflicto, las posiciones se polarizan y la comunicación entre las partes disminuye, dificultando la resolución del conflicto.
9	С	Según Balarezo y Ernst (2005), los actores secundarios en los conflictos socioambientales se caracterizan por respaldar a los actores principales como aliados, sin tener un interés directo en el conflicto.
10	a	La fase de desescalamiento implica un proceso de re-acercamiento entre los actores, buscando reducir la intensidad del conflicto y promover el diálogo y la cooperación.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	Sanjuán (2019) enfatiza que una premisa clave en la observación participante es la participación activa en actividades relacionadas con la temática de investigación, lo que permite al observador comprender mejor el contexto y las dinámicas del grupo.
2	а	Valles (1997) menciona que uno de los grados de observación propuestos por Junker (1960) es el de "observador como participante," donde el investigador se involucra en las actividades del grupo mientras mantiene su rol de observador.
3	b	El propósito principal de la observación participante, según Sanjuán (2019), es minimizar la brecha social entre el observador y los sujetos de estudio, facilitando una comprensión más profunda y auténtica de las dinámicas del grupo.
4	С	Fisher, Ury y Patton (1985) definen la negociación como un medio básico para lograr lo que queremos de otros mediante la comunicación de doble vía, destacando la importancia de la interacción y el diálogo en el proceso.
5	b	La negociación integradora se caracteriza por buscar una solución en la que ambas partes ganen, promoviendo un enfoque de ganar- ganar que beneficia a todos los involucrados.
6	b	Según Jiménez (2019), la mediación involucra conflictos en los que las partes buscan la intervención de un tercero neutral para facilitar la comunicación y la búsqueda de soluciones.
7	С	Un "completo participante" en la observación participante es un observador que se integra completamente en el grupo sin revelar su rol de investigador, permitiéndole obtener una perspectiva interna y auténtica de las dinámicas del grupo.
8	b	Según el Artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación en Ecuador, la mediación es un proceso extrajudicial en el que las partes buscan un acuerdo con la ayuda de un mediador neutral, promoviendo la resolución pacífica de conflictos.
9	b	La Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador establece que el acuerdo alcanzado en un proceso de mediación tiene el mismo valor que una sentencia firme y definitiva, dándole fuerza legal a las decisiones tomadas por las partes.
10	С	Según Vinyamata (2003), una característica de la mediación es que el mediador ayuda a las partes a encontrar soluciones, pero no toma decisiones por ellos, promoviendo la autonomía y el consenso entre los involucrados.











Ir a la autoevaluación













5. Referencias bibliográficas

- Academia Canaria de Seguridad Gobierno de Canaria. (s.f). Módulo Básico de Incendios Forestales. https://n9.cl/90wr8
- Acosta, A. (2014). La Naturaleza entre la cultura, la biología y el derecho. Esperanza Martínez Yánez. *Revista Latinoamericana*. (13)6 23-627. https://www.scielo.cl/pdf/polis/v13n38/art27.pdf
- Andrade Abril, D. (2007). Proyecto Jurídico para el Establecimiento de la Estación Biológica en la Laguna de Illincocha del Parque Nacional Cajas: Análisis y Aplicación del Marco Jurídico Vigente del Sistema de Áreas Naturales Protegidas [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay]. https://www.redalyc.org/pdf/305/30531773027.pdf
- Ávila, R. (2022). La teoría sistémica del derecho en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Ecuador Debate*. 127-138. https://n9.cl/p8a21
- Brañes, R. (1992). *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*. Fundación Mexicana para la Educación Ambiental-Fondo de Cultura Económica.
- Cabanilla, J. (2018). *Guía Didáctica de Derecho Ambiental y Conflictos Socioambientales*, Universidad Técnica Particular de Loja.
- Cafferatta, N. A. (2004). *Introducción al derecho Ambiental*. Instituto Nacional de Ecología (INE-SEMARNAT). http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/20.500.14624/1173/1/Cafferatta-Derecho%20ambiental.pdf
- Código Civil. (22 de junio de 2005). Congreso Nacional. Artículo 1. https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3410











- Código Orgánico Administrativo. (7 de julio de 2017). Registro Oficial. Artículo 180. https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf
- Código Orgánico del Ambiente. (12 de abril de 2017). Asamblea Nacional del Ecuador. Artículo 10. https://n9.cl/jlabp
- Código Orgánico General de Procesos. (22 de mayo de 2015).

 Asamblea Nacional del Ecuador. Artículo 38. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de febrero de 2014). Asamblea Nacional del Ecuador. Artículo 246. https://n9.cl/w5nul
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Asamblea Nacional del Ecuador. Artículo 74. https://n9.cl/hd0q
- Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA. (2022). Vademécum Jurídico sobre los Derechos de la Naturaleza. Fase 1: Derechos de la Naturaleza en la Corte Constitucional. Quito-Ecuador. Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza. https://n9.cl/pijd2
- Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX. (2005). *Derecho Ambiental. Texto para la Cátedra*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Declaración Universal de los derechos de la Madre tierra, 22 de abril de 2010, https://n9.cl/yyqzo
- Deutsch, M. (1973). *The resolution of conflict*, New Haven, Yale University Press.











- Eguiguren, M. (2021). Conflictos socioambientales e interétnicos. La colonización de los indígenas Saraguro en los territorios de los pueblos ancestrales Shuar en el Centro Shuar Miazi, al sur del Ecuador. Dykinson. https://n9.cl/gs6cp
- García, M. (2016). La deforestación una práctica que agota nuestra biodiversidad, *Producción + Limpia 11*, (22): 161-168. http://www.scielo.org.co/scielo.php?
 script=sci_arttext&pid=S1909-04552016000200014
- García Rúiz, M., Gutierrez Olivar, V., Rayas Prince, J y Maciel Magaña, S. (2021). Educación ambiental sobre temas socio-ambientales como estrategias para propiciar el pensamiento crítico en jóvenes normalistas. En Adelina Espejel.
- Gobierno de Navarra. (s.f). Las fuentes del Derecho; la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho. La Jurisprudencia. La jerarquía normativa. Incidencia del Derecho Comunitario en el sistema de fuentes. La interpretación de las normas jurídicas. Procedimiento de elaboración de las Leyes Forestales. La potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo en el ámbito de la comunidad Foral de Navarra. Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. h ttps://es.scribd.com/document/373664818/01-Las-Fuentes-Del-Derecho
- González, S., Padilla, M. L. S., & Hernández-Benítez, R. (2023). Árbol de problemas como base en la investigación. Educación y Salud Boletín Científico Instituto de Ciencias de la Salud Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 12(23), 125-129. https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/ICSA/article/view/11153
- Guasch, O. (2002). Observación participante. Madrid: CIS. Colección Cuadernos Metodológicos, 20.











- Gudynas, E. (2009). El mandato ecológico. Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución. Abya Yala Quito-Ecuador.
- Guerrero, E. (2018, 7 al 9 de noviembre). Epistemología constitucional en Ecuador: Fuentes Formales del Derecho en la Corte Constitucional de Ecuador a 10 años de la Constitución de Montecristi. VI Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales, Cuenca, Ecuador. https://n9.cl/tfl2e
- Guerrero, E. (2018, 7 al 9 de noviembre). Epistemología constitucional en Ecuador: Fuentes Formales del Derecho en la Corte Constitucional de Ecuador a 10 años de la Constitución de Montecristi. VI Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales, Cuenca, Ecuador. https://n9.cl/tfl2e
- Hernández, N., & Garnica-González, J. (2015). Árbol de Problemas del Análisis al Diseño y Desarrollo de Productos. Conciencia Tecnológica (50), 38-46.
- Hernández Sánchez, J. (2017). *Derecho Ambiental*. Fundación Universitaria del área Andina. https://www.studocu.com/ec/document/universidad-andina-simon-bolivar-ecuador/gestion-ambiental/derecho-ambiental-uniandina/68437315
- Jaquenod De Zsogon, S. (2011). *Manual para el estudio del Derecho Ambiental*. Biblios Lex Fondo Editorial Jurídico.
- Jiménez, F., Beltrán, R. y Moreira, D. (2019). *Gestión de Conflictos,* Madrid, Dykinson.
- Killian, K. (2014). La Costumbre en el Derecho Internacional (Precedentes Judiciales del derecho interno como medios de prueba). *Lecciones y Ensayos* (93), 183-206. https://n9.cl/aje7n











- Lanchi Prado, P. (2020). Derechos al ambiente sano y de la naturaleza Límites y aproximaciones conceptuales [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] UASB. https://n9.cl/97z32
- Latorre, A. (2002). *Introducción al Derecho*. España. Editorial Ariel-Derecho.
- Lozada, M. (2021). La Transdisciplinariedad en el Derecho Ambiental; fundamentos teóricos y análisis en el marco de la Ley General del Ambiente [Tesis de pregrado, Universidad Católica San Pablo]. https://ny.cl/7b4vh
- Martínez Alier, J. (2006b). Los conflictos ecológico-distributivos y los indicadores de sustentabilidad. *Polis*, 13, 6. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2225853
- Martínez, E. (2011). Conflictos ambientales. *La tendencia Revista de análisis político*. Quito, pp. 113.
- Meira Cartea, P. A. (2013). Global Environmental issues and environmental education. *Integra Educativa VOL VI* (3), 29-64. https://n9.cl/cjzf
- Mendoza, P. (2021). Los Principios Ambientales en el Ordenamiento Jurídico y la Jurisprudencia en el Ecuador. Primera Edición. Universidad de Otavalo.
- Ministerio del Medio Ambiente de Chile. (2018). *Guía de Apoyo Docente* en *Biodiversidad*. https://n9.cl/5p87
- Narváez Quiñonez, I. (2004). Derecho Ambiental y temas de Sociología Ambiental. Librería Jurídica Cevallos. https://n9.cl/6p13v
- Observatorio de Conflictos socioambientales y Cultura de paz. (2018). <u>h</u> ttps://vinculacion.utpl.edu.ec/observatorios/OBSA
- Observatorio Nacional de Prospectiva CEPLAN. (2023). Escasez de Recursos Naturales. https://n9.cl/9glhe











- Organización de Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo*. https://n9.cl/b1dh4
- Ortiz, Pablo (2007). *Tratamiento Comunitario de Conflictos Socioambientales*, Quito, PLASA, PNUD, FMAM, SGP.
- Ortíz, M., Matamoro, V. y Psathakis, J. (2016) *Guía para confeccionar un mapeo de actores: Bases conceptuales y metodológicas*. Fundación Cambio Democrático.
- Pita López, M. F. (1989). La Sequía como Desastre Natural su incidencia en el ámbito español. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=109703
- Pozo Solís, A. (2007). Mapeo de Actores Sociales, documento de trabajo PREVALFIDA.
- PRIMAGAS. (s.f). Gases de Efecto Invernadero (GEI): que son, causas y consecuencias. *PRIMAGAS*. https://n9.cl/1dqs1
- Programa de las Naciones Unidas (PNUMA). (s.f). Directrices y Principios del Derecho Ambiental: Declaración de Estocolmo.
- Santandreu, A; Gudynas, E. (1998). Ciudadanía en movimiento: participación y conflictos ambientales. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Silva, G. (2008). La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario. Prolegómenos. *Derechos y Valores*, XI(22), 29-43.
- Solano, V., y Marín, M. (2 de enero de 2024). Derechos de la Naturaleza y la jurisprudencia constitucional en Ecuador. *Revista de Derecho foro* (41), 1-21. https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/4146
- Torres, V. (2012). Aprendiendo de los conflictos. Experiencias Metodológicas de manejo de conflictos socio ambientales en Ecuador, Quito, Fundación Futuro Latinoamericano.











Vázquez, L. S., Espinosa, M. G., y Eguiguren, M. B. (2016). Perception of socio-environmental conflicts in mining areas: the case of the mirador project in Ecuador. *Ambiente & Sociedade* (Impresso), 19(2), 23-44. https://n9.cl/6unk8



Vado, L. (2017). *Medios Alternativos de resolución de conflictos* (Centro de Estudios de Justicia de Las Américas) https://ny.cl/r9042







